

CONSEJO DE PERSONAL

SESION N° 003-2026

Sesión ordinaria del Consejo de Personal celebrada a las ocho horas y treinta minutos del siete de abril de dos mil veintiséis, con asistencia de la Mag. Julia Varela Araya quien preside, Mag. Carlos Guillermo Zamora Campos, MBA. Roxana Arrieta Meléndez, MSc. Ana Patricia Montero Morales y el Dr. Guillermo Arce Arias, se excusa por no asistir.

ARTÍCULO I

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-217-2026 relacionado con reconocimiento de la Dedicación con los porcentajes previos a la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas de servidora judicial que viene de otra institución del estado (patrono único), el cual indica:

“En atención a la gestión presentada por la señora **Stephanie Mayela Montero Chacón**, portadora del documento de identidad N.° **1-1175-0001**, quien se desempeña en esta institución como **Gestora de la Capacitación 2**, relativa al reconocimiento del componente salarial denominado “Dedicación exclusiva”, conforme a los porcentajes vigentes previos a la entrada en vigor de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.° 9635, se procede a emitir el siguiente informe:

1. Situación laboral de la persona servidora judicial:

1.1 Para el análisis de este caso, se revisa la información existente en el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), determinando que la señora Montero Chacón, ingresó a laborar al Poder Judicial de manera interina el día **02 de febrero de 2026**, en el puesto de Gestora de la Capacitación 2.

1.2 De conformidad con el perfil competencial del cargo antes citado, los requisitos académicos y legales son los siguientes:

- ✓ Licenciatura en una carrera que lo faculte al desempeño del cargo según las necesidades del área de capacitación donde así se requiera.
- ✓ Incorporación al Colegio profesional respectivo cuando la ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional.

1.3 Según consta en el expediente de personal de la servidora, su condición académica es la siguiente:

	Títulos	Institución	Fecha
Grados académicos	Bach. en Pedagogía énfasis en I y II Ciclos de la educación general básica	UNA	02/12/2005
	Lic. Ciencias de la Educación énfasis en I y II Ciclos	Universidad Florencio del Castillo	05/12/2016
	Master. Ciencias de la Educación énfasis en Docencia	UAM	21/06/2018
Incorporación Colegio de Profesionales	Colegio de Licenciados y Profesores en Letras, Filosofía, Ciencias y Artes, 13/09/2013		

2. Antecedentes del trámite:

- 2.1 El 10 de febrero de 2026, la señora Montero Chacón presentó la solicitud formal para el reconocimiento de la Dedicación exclusiva; misma que se registró bajo el número de referencia 2495-2026.
- 2.2 Para este trámite la servidora entregó las siguientes certificaciones: No. MJP-DGIRH-OA-ZUR-cer-003-2026 y No. DIGRH-UAC-0235-2026, ambas emitidas por el Ministerio de Justicia y Paz (MJP).
- 2.3 Asimismo, adjunta copia del Adendum al Contrato de Dedicación Exclusiva N.º 050-2013, el cual se encuentra vigente del 16 de febrero de 2023 al 15 de diciembre de 2028.
- 2.4 De conformidad con la documentación aportada, el Ministerio de Justicia y Paz certifica que la señora Montero Chacón ingresó a laborar para el Estado, en condición de **patrono único**, a partir del 1 de octubre de 2013 y que, a la fecha, ocupa el cargo de Profesional de Servicio Civil 3.
- 2.5 Mediante la certificación No. DIGRH-UAC-0235-2026 dicho Ministerio hace constar que a la señora Montero Chacón se le reconocía desde el 03 de octubre de 2013 un 55% aplicado a salario base por concepto de Dedicación exclusiva; asimismo, indica que doña Stephanie se encuentra en licencia sin goce de salario del 01 de febrero de 2026 al 30 de enero de 2028.

3. Disposiciones Administrativas:

- 3.1 La Corte Plena en sesión No. 11-2019, del 18 de marzo de 2019, artículo XIV, aprueba el Criterio legal No. DJ-824-2019, emitido por la Dirección Jurídica, en relación con la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y en lo respecta al componente de Dedicación Exclusiva acordó lo siguiente:

“Dedicación Exclusiva o Prohibición:

1.a.) Para efectos del reconocimiento del pago de dedicación exclusiva o prohibición se aplicarán los porcentajes establecidos en la Ley 9635 a las personas que ingresen o reingresen al Poder Judicial a partir de su vigencia o que no cuenten con dicho reconocimiento a dicho momento.

1.b.) En el caso de personas con derechos subjetivos o situaciones jurídicas consolidadas al amparo de un contrato de dedicación exclusiva o prohibición vigente, se les deberá mantener los porcentajes establecidos en la normativa existente previa a la vigencia de la ley 9635. [...] (el énfasis es agregado)

3.2 El Consejo Superior en Sesión N° 102-2019 del 21 de noviembre de 2019, artículo XXVIII, donde se acuerda lo siguiente:

[...] 2.) Indicar a la Dirección de Gestión Humana, que el plazo para que se materialice la ruptura de una relación laboral, será cuando entre un nombramiento y otro ha transcurrido un plazo mayor a un mes, lo anterior, de confinidad con el voto de las quince horas diez minutos del primero de noviembre del 2019, emitido por la Sala Segunda. En ese sentido se tiene por modificado el acuerdo tomado en sesión N° 82-19 celebrada el 19 de setiembre del 2019, artículo XXV. Se declara acuerdo firme.”

4. Disposiciones Legales:

4.1 El Decreto Ejecutivo No. 41564-MIDEPLAN-H, en el artículo 5 – **Servidores con contratos de dedicación exclusiva previo a la entrada en vigencia de la Ley N° 9635**; establece lo siguiente:

“De conformidad con lo dispuesto en los transitorios XXV y XXVIII, los porcentajes regulados en el artículo 35 de la Ley N°. 2166, adicionado mediante artículo 3 de la Ley N° 9635, no serán aplicables a:

- a) Los servidores que previo la publicación de la Ley N° 9635, contaban con un contrato de dedicación exclusiva.
- b) Aquellos movimientos de personal a través de las figuras de ascenso, descenso, traslado, permuta o reubicación, sea en una misma institución o entre instituciones del Estado, siempre y cuando el funcionario cuente con un contrato de dedicación exclusiva previo a la publicación de Ley N° 9635. Lo anterior, siempre que exista la continuidad laboral y no implique un cambio en razón del requisito académico. [...] (el énfasis es agregado)

4.2 Igualmente, el Decreto No. 42163-MIDEPLAN-H: artículo 2. Adiciónese los incisos m), n) y o) al artículo 1 y un inciso c) al artículo 10 del Reglamento del Título III de la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas, Ley N°9635 de 3 de diciembre de 2018, referente a empleo público, Decreto Ejecutivo N°41564-MIDEPLAN-H, de 11 de febrero de 2019, para que se lean de la siguiente manera:

“Artículo 1- Definiciones: [...]

n) Continuidad laboral: *Servicio público que se brinda de forma continua para el Estado, con independencia de la institución, órgano o empresa del Estado, indicada en el artículo 26 de la Ley de Salarios de la Administración Pública, N°2166 de 9 de octubre de 1957, para la que se preste el servicio. Se entenderá que existe un rompimiento de la continuidad laboral luego de transcurrido el plazo de un mes calendario de no prestar servicios para el Estado. [...]*”

4.3 Reglamento a la Ley Marco de Empleo Público, Decreto Ejecutivo N.° 43952-PLAN.

Artículo 36, relativo a las reglas de transición al esquema de salario global, el cual dispone que, en los casos de movimientos ascendentes o cambios de clase de puesto no equivalentes, deberá efectuarse la comparación entre el salario global del nuevo puesto y el salario total ordinario que devengaría la persona

funcionaria bajo el esquema de salario compuesto, reconociéndose el monto que resulte **más favorable**.
(*el énfasis es agregado*)

5. Conclusiones:

- 5.1. La Dedicación Exclusiva es un régimen de naturaleza contractual que surge por iniciativa de la Administración cuando se identifica la necesidad de que quien ostente un cargo público se desempeñe en ese puesto de manera exclusiva, lo cual implica que no ejerza su profesión liberal, ni profesiones relacionadas con dicho cargo en ninguna otra institución pública o privada, por un periodo de tiempo definido; asimismo, es de carácter potestativa y únicamente podrá ser otorgada a los funcionarios del sector público que firmen el respectivo contrato.
- 5.2. El pago por la Dedicación Exclusiva no tiene como base de su otorgamiento la ley, sino que surge del acuerdo entre la administración y la persona servidora; esto quiere decir que el beneficio puede ser consensuado o no por las partes, de modo que subsiste la relación de servicio con o sin ella, por ser un elemento diverso a las prestaciones esenciales que constituyen la contratación laboral.
- 5.3. De conformidad con lo establecido en la Ley Marco de Empleo Público, ante un cambio en la clase de puesto, se debe verificar cuál esquema salarial le resulta más favorable a la persona servidora, reconociéndose y cancelándose el monto que sea mayor.
- 5.4. En la proyección salarial realizada por esta Dirección, a efectos de determinar el salario más conveniente para la persona servidora, se determinó que le es más favorable el esquema de salario compuesto.

6. Criterio Técnico:

Así las cosas, y con fundamento en lo anteriormente expuesto, partiendo de que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad —en particular, al principio de legalidad presupuestaria—, en el entendido de que únicamente puede realizar aquellos actos previamente autorizados por el ordenamiento jurídico, y considerando que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas y conlleva la responsabilidad de los funcionarios que lo autorizan, se tiene por acreditado que la señora Stephanie Mayela Montero Chacón, previo a la entrada en vigencia de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas N.º 9635, estuvo sujeta al régimen de Dedicación Exclusiva y mantiene continuidad laboral con el Estado, según consta en las certificaciones N.º MJP-DGIRH-OA-ZUR-cer-003-2026 y N.º DIGRH-UAC-0235-2026 emitidas por el Ministerio de Justicia y Paz (MJP).

En virtud de lo anterior, esta Dirección, salvo mejor criterio, recomienda:

Reconocer a la señora Montero Chacón el pago de la **Dedicación exclusiva licenciatura 65%**, a partir del **10 de febrero de 2026**, fecha en que presentó la solicitud respectiva y la documentación requerida para su reconocimiento.”

--- 0 ---

Expuesto el informe anterior por la Licda. María Esther Ferrero Villa, Coordinadora de la Unidad de Componentes Salariales, expresa la MBA. Roxana Arrieta Meléndez, Directora de Gestión Humana, que al no existir una ruptura laboral superior a un mes con la institución pública de donde viene la señora Stephanie Montero Chacón al Poder

Judicial, los porcentajes establecidos para el reconocimiento de la Dedicación Exclusiva o Prohibición se mantienen, por cuanto son previos a la entrada en vigor de la Ley 9635.

Por tanto, atendido lo anterior, por unanimidad, **se acordó:** aprobar el informe N°PJ-DGH-SAS-217-2026 y reconocer del 65% por concepto de Dedicación Exclusiva, a la señora Stephanie Mayela Montero Chacón.

Se declara en firme.

ARTÍCULO II

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-SAS-061-2026 relacionado con reconocimiento de grado académico adicional presentado por el señor Manuel Emilio Bustamante Blanco, el cual indica:

“

N.º PJ-DGH-SAS-061-2026
16 de enero de 2026



DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Unidad de Componentes Salariales
Informe Integral de Carrera Profesional



N.º de Referencia	Fecha de prestación de Gestión	Nombre	N.º cédula	Puesto Desempeñado	Formación Académica de la servidora	Colegio Profesional (Requisito Legal del Manual de Puestos)	Disciplinas académicas temáticas y Req. Legal del Manual de Puestos	Grado Adicional a Reconocer	Rige del Pago	Puntaje a Reconocer
28910-2023	27/11/2023	Manuel Emilio Bustamante Blanco	1-1074-0010	Clase ancha: profesional 2 Clase angosta: profesional administrativo 2	<ul style="list-style-type: none"> Bachiller en Administración de Empresas, Universidad Católica (29/06/2012) Licenciatura en Administración de Empresas, USAM (20/06/2016) Maestría en Administración de Empresas con énfasis en Gerencia de Operaciones, Universidad Católica (29/05/2015) 	<ul style="list-style-type: none"> Incorporado al Colegio de Ciencias Económicas desde el 17/08/2012 	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en una de las disciplinas académicas de la Administración. Incorporado al Colegio Profesional que regula el ejercicio de la profesión, siempre que la Ley Orgánica del mismo así lo establezca. 	Maestría en Administración y Derecho Empresarial, Escuela Libre de Derecho (03/12/2020)	27/11/2023	11 Puntos

1. Consideraciones importantes:

1.1. La solicitud de reconocimiento del grado académico adicional se analiza a la luz de lo que establece la Ley 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento, vigente a partir del 04 de diciembre de 2018.

1.2. Para la elaboración del presente informe, se revisaron y analizaron las diferentes fuentes de información con las que cuenta la Dirección de Gestión Humana, las cuales están relacionadas con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de Reportes, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el expediente personal de la servidora en el Sistema Visión 2020, el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica, el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, las Actas de Consejo Superior y las Actas del Consejo de Personal.

2. Conclusiones

2.1. La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio en la administración de la justicia. Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales), siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.

2.2. Según lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial, los grados académicos que presenten los profesionales deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo, cabe indicar que el reconocimiento de estos se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.

2.3. Del análisis realizado a la normativa y considerando la naturaleza del puesto profesional administrativo 2, la cual es ejecutar labores profesionales variadas y complejas, relacionadas con procedimientos del campo administrativo, se logra determinar que el grado académico de Maestría en Administración y Derecho Empresarial resulta afín y mantiene una relación estrecha con las funciones que el servidor realiza para este Poder de la República.

2.4. Por otra parte, si bien el objeto primordial del otorgamiento del plus salarial de la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, no se debe dejar de lado que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo podrá realizar aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas, por lo que el otorgamiento o reajuste de este componente no puede ser nunca un acto de autorización indiscriminado y nos obliga a realizar un análisis detallado sobre la situación específica que se plantea para cada caso en particular.

3. Recomendaciones

3.1. Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, esta dirección recomienda reconocerle al señor Manuel Emilio Bustamante Blanco 11 puntos de Carrera Profesional a partir del 27 de noviembre de 2023, por 5 años calendario y por una única vez según el artículo 53 de la Ley N.º 9635, por el grado académico de Maestría en Administración y Derecho Empresarial, dado que los conocimientos adquiridos en esta disciplina le permitirán contar con una mayor capacidad para analizar, estudiar y comprender los asuntos de su competencia al momento de desempeñar las funciones inherentes a su cargo en el Poder Judicial.



INF-GAA-CP-061-20
26.pdf

--- O ---

Conocido lo anterior, **se acordó:** aprobar lo indicado en el oficio N°PJ-DGH-SAS-061-2026 y reconocer al señor Manuel Emilio Bustamante Blanco, once puntos de Carrera Profesional a partir del 27 de noviembre de 2023, por 5 años calendario y por una única vez por el grado académico adicional de Maestría en Administración y Derecho Empresarial obtenido en la Escuela Libre de Derecho.

Se declara en firme.

ARTÍCULO III

Se procede a conocer el oficio N° PJ-DGH-SAS-250-2026 relacionado con reconocimiento de grado académico adicional presentado por el señor Marcelo Arnulfo Hernández Mora, el cual indica:

“

N° PJ-DGH-SAS-0250-2026
25 de febrero del 2026
Referencia: 1229-2024



DIRECCIÓN DE GESTIÓN HUMANA
Unidad de Componentes Salariales
Informe Integral de Carrera Profesional



Fecha de prestación de la Gestión	Nombre de la persona servidora	N° cédula	Puesto Desempeñado	Requisito Académico y Legal Manual de Puestos Institucional	Formación Académica de la persona servidora	Grado Académico Adicional que solicita reconocer	Fecha de Ríge del Pago	Puntaje a Reconocer
11/1/2024	Marcelo Arnulfo Hernández Mora	01-1127-0233	Clase ancha: Oficial de Investigación Clase angosta: Oficial de Investigación	<ul style="list-style-type: none"> Bachiller universitario en una de las disciplinas académicas de las Ciencias Criminológicas, Criminología o Derecho. Incorporado al Colegio Profesional respectivo cuando la Ley así lo establezca para el ejercicio del cargo profesional. 	<ul style="list-style-type: none"> Bachillerato en Criminología, ULICOREL, 07/07/2012 Licenciatura en Criminología, ULICOREL, 12/02/2014 Colegio de Profesionales en Criminología de Costa Rica, 23/09/2012 	<ul style="list-style-type: none"> Licenciatura en Derecho Universidad de San José, 19/04/2023 	11/1/2024	5 Puntos

Consideraciones importantes:

- La solicitud de reconocimiento del grado académico adicional se analiza a la luz de lo que establece la Ley 9635 para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y su reglamento, vigente a partir del 04 de diciembre de 2018.
- Para la elaboración del presente informe, se investigaron, revisaron y analizaron diferentes fuentes de información con que cuenta la Dirección de Gestión Humana relacionados con información académica, nombramientos, clases anchas y angostas, pago de componentes, etc. Entre estas fuentes, se encuentra el Módulo de Reportes, el Sistema Integrado de Gestión Administrativa (SIGA), el expediente personal de la servidora en el Sistema FileOn, el Sistema Integrado de Correspondencia Electrónica, el Manual Descriptivo de Clases por Puestos Vigentes, las Actas de Consejo Superior y las Actas del Consejo de Personal.
- La gestión fue realizada por la persona servidora en fecha 11 de enero del 2024; por lo tanto, el rige del reconocimiento del grado académico adicional de Licenciatura en Derecho se tiene a partir de esta fecha por considerarse un reajuste.

Conclusiones:

- La Carrera Profesional es un incentivo económico que nace de un interés institucional por estimular y promover la superación de los profesionales judiciales, para así lograr un mejor servicio en la administración de la justicia. Este beneficio lo adquieren entre otros factores, por los grados académicos obtenidos por el profesional (bachiller, licenciatura, especialidad, maestría, doctorado y grados adicionales), siempre y cuando estén relacionados con el cargo que desempeñan.
- Según lo estipulado en el artículo 12 del Reglamento de Carrera Profesional en el Poder Judicial, los grados académicos que presenten los profesionales deben estar relacionados directamente con la disciplina del cargo que ocupan. Asimismo, cabe indicar que el reconocimiento de estos se efectuará con el criterio del Consejo de Personal, tomando en consideración la afinidad existente entre el título obtenido y el puesto que desempeña el interesado.
- Por las características del caso que nos opera y dada la afinidad existente y relación directa que existe entre los contenidos curriculares del grado académico de **Licenciatura en Derecho** y la naturaleza funcional del puesto de **Oficial de investigación** (Ejecutar investigaciones de delitos punibles complejos que exijan un conocimiento especializado; o, participar en la organización, supervisión y ejecución de las labores de investigación y atención de denuncias a cargo de un grupo de trabajo), es que el reconocimiento de este grado académico adicional le resulta útil al desempeñarse en esa clase de puesto.
- Por otra parte, si bien el objeto primordial del otorgamiento del plus salarial de la Carrera Profesional es motivar e incentivar la superación académica y laboral de los profesionales, no se debe dejar de lado que la Administración Pública se encuentra sujeta al principio de legalidad, particularmente al de legalidad presupuestaria, en el entendido que sólo podrá realizar aquellos actos que le están previamente autorizados por el ordenamiento jurídico y que todo pago o reconocimiento salarial compromete las finanzas públicas, por lo que el otorgamiento o reajuste de este componente no puede ser nunca un acto de autorización indiscriminado y nos obliga a realizar un análisis detallado sobre la situación específica que se plantea para cada caso en particular.

Recomendaciones:

- Por las anteriores consideraciones y salvo mejor criterio, se recomienda reconocer **5 puntos** por el grado académico adicional de **Licenciatura en Derecho** a la persona servidora judicial **Marcelo Arnulfo Hernández Mora** por **5 años y por única vez** según el artículo 53 de la Ley para el Fortalecimiento de las Finanzas Públicas 9635, pues los conocimientos adquiridos en la disciplina que solicita le van a permitir tener mayor capacidad de análisis al momento de estudiar y comprender los asuntos que sean de su conocimiento al momento de ejecutar sus labores en el Poder Judicial.

”

Conocido lo anterior, se acordó: aprobar lo indicado en el oficio N°PJ-DGH-SAS-250-2026 y reconocer al señor Marcelo Arnulfo Hernández Mora, 5 puntos de Carrera Profesional, por 5 años calendario y por una única vez por el grado académico adicional de Licenciatura en Derecho obtenido en la Universidad de San José.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IV

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-062-2026 relacionado con recurso de apelación contra el promedio de elegibilidad para persona Defensora Pública, según convocatoria CV-0007-2024, interpuesto por la señora AUA, el cual indica:

“

I. Antecedentes	<p>El Subproceso de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0053-2026, comunicó a cada una de las personas participantes, en conjunto con el informe de promedio, las condiciones bajo las cuales se realizó el cálculo de esa calificación para el cargo de persona Defensora Pública.</p> <p>En dicha comunicación se menciona que el promedio fue calculado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública; y que para las personas que participaron en las convocatorias CV-0001-2024, CV-0005-2024 y CV-0006-2024 el cálculo del promedio se aplicó de acuerdo con la fecha de cierre de cada una de estas.</p> <p>En el caso particular de la Licda. U.A., es importante aclarar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la CV-0007-2024, que corresponde a un registro administrativo creado para integrar a las personas que participaron en procesos selectivos previos a la publicación del Reglamento, razón por la cual su promedio se calculó a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023.</p> <p>La señora A.U.A, presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el informe de promedio dentro del Sistema de Carrera en la Defensa Pública en relación con los rubros de experiencia, promedio académico y capacitación, bajo la siguiente argumentación:</p> <p><i>“La suscrita, Licda. A.U.A, mayor, cédula de identidad 1-1346-0167, abogada, Defensora Pública en calidad de Interina, presento formal solicitud de recalificación y apelación en subsidio en contra de la resolución “INFORME DE PROMEDIO FINAL-DEFENSOR PÚBLICO-CV-0007-2024”, con base en el artículo 346, 347, 348 y concordantes de la Ley General de la Administración Pública.</i></p>
------------------------	---

Lo anterior en cuanto a los rubros de la nota contenidos en el informe de promedio final son omisos o contienen información errónea o incompleta, al cotejarse con la información de mi expediente laboral de GH en Línea del Poder Judicial (<https://pjenlineacr.poder-judicial.go.cr/ghenlinea/>): A continuación, se enumeran las inconsistencias y yerros encontrados en el cálculo del promedio de acuerdo a las rúbricas evaluadas.

1) EXPERIENCIA: En este apartado se me asignó un puntaje de 6,4847% del 10%. Sin embargo, una vez verificada esta información con mi expediente laboral se denota que no se han contabilizado todos los nombramientos realizados como abogada dentro del Poder Judicial. De acuerdo a la información de GH en línea he estado nombrada durante 3343 días distribuidos de la siguiente forma: 3289 como defensora pública y 54 días como Profesional en Derecho B3 (Que de acuerdo con las categorías de experiencia del Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, estarían ubicados en la categoría "C"). Al realizar la conversión de los días en años y meses se obtiene que como defensora pública he estado nombrada por 9 años, 0 meses y 4 días, lo que corresponde a un puntaje de 9.004 % del 10%. Como abogada en el Poder Judicial esta conversión corresponde de a 0.075%. La suma de ambas categorías corresponde a la suma de 9.079 % como nota para el rubro de experiencia. Se adjunta en documento aparte la lista de nombramientos que constan en el sistema de GH en línea del 2015 al 2026, destacando en amarillo los nombramientos como defensora pública y como abogada en el Poder Judicial (Anexo 1).

2) PROMEDIO ACADÉMICO: En este rubro no se me asignó ningún puntaje, pese a que, dentro de mi expediente laboral de GH en línea, en la sección de atestados académicos se encuentran tanto mis títulos de Bachillerato y Licenciatura en Derecho como una certificación de mis notas obtenidas durante la carrera. Estas últimas se encuentran entre mis atestados desde el 3 de octubre de 2023 y a la fecha en la que se me comunica la nota (enero de 2026) ya se sobradamente agregadas en mi expediente. De acuerdo con el Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, el promedio de las diez mejores calificaciones de materias jurídicas del plan de estudios universitario en Derecho, se debió asignar un 91, el cual equivale al 4,55%. Tómese en consideración, que como esta servidora está sacando una segunda carrera en la Universidad de Costa Rica, estas salen tituladas como "Certificación de Notas Bachillerato en Enseñanza de Estudios Sociales y Licenciatura en Enseñanza de Estudios Sociales y Cívica, no obstante, al final del documento se indica:

TÍTULOS OBTENIDOS: COMPLETÓ EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN DERECHO EN EL 2013. LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LE OTORGÓ EL GRADO DE BACHILLERATO EN DERECHO EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO -31012-222.....

COMPLETÓ EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIANCIAS FORENSES EN EL 2013. LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LE OTORGÓ EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIANCIAS FORENSES EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO -31009-24.....

Pese a lo anterior estos parámetros no fueron valorados en mi nota, asignándome 0% lo cual evidentemente me perjudica en mi evaluación. Adjunto en documento aparte correos remitidos para actualización de expediente (Anexo 2) y certificación de notas (Anexo 3). En este rubro el promedio que me corresponde es la totalidad del 4,55%, ya que cuento con más de 10 cursos de la carrera de Derecho con nota igual o superior a 9, los cuales detallo a continuación:

Siglas	Curso	Semestre	Nota
DE 2002	Teoría del Estado I	2-2006	9
DE 2009	Teoría del Estado II	1-2007	9
DE 3001	Derecho Penal III	1-2009	9.5
DE 3016	Derecho Administrativo IV	2-2009	9
DE 1008	Sistemas de Investigación y Razonamiento Jurídico II	2-2010	9
DE 4009	Derecho Comercial II	2-2010	9
DE 4200	Consultorios Jurídicos	2-2010	9.5
DE 4012	Ejercicios Jurídicos I	1-2011	9
DE 5007	Derecho Agrario	2-2011	9
DE 4013	Derecho Tributario	1-2012	9

3) **CURSOS DE CAPACITACIÓN:** Revisado este apartado se halla que no se contabilizaron todos los cursos existentes en mis registros de GH en línea, tanto en la sección de "Atestados" como en el apartado de "Mi capacitación" de GH en línea (Anexo 4 y Anexo 5).

En el desglose de este rubro realizado en el informe de promedio se denota que no se tomaron en cuenta los siguientes cursos, los cuales ya se encontraban ingresados en la sección de atestados para la fecha de comunicación de la nota:

Año 2014

Nombre del módulo	Fechas	Duración
Técnicas de oralidad	3 de marzo	8 horas
El procedimiento disciplinario	4 de setiembre	8 horas
La ejecución penal en Costa Rica	9 de octubre	8 horas

Año 2015

Nombre del módulo	Fechas	Duración
Ciclo I de actualización para asistentes: Concursos y prescripción	5 de febrero y 9 de abril	16 horas
Herramientas prácticas para la gestión del caso desde la estrategia de redes interinstitucionales: Promoviendo la reinserción de la persona usuaria. Pérez Zeledón	25 de febrero	8 horas
Programa de especialización laboral: La prueba en materia laboral	6 de abril	8 horas
Herramientas para garantizar el acceso a la justicia a la población privada de libertad (énfasis mujeres). CURSO EXTERNO*	16, 23 y 30 de octubre	24 horas

Año 2016

Nombre del módulo	Fechas	Duración
Especialización Ejecución Penal: Parte 1: Mecanismos electrónicos de seguimiento	18 de enero	8 horas
Jornadas sobre Derechos Humanos y violencia institucional: III Encuentro de la RELAPT	17 de febrero	8 horas
Técnicas de investigación en delitos de crimen organizado. CURSO EXTERNO*	22 y 23 de febrero	16 horas

Libertad de autodeterminación y políticas de drogas: análisis multidisciplinario	20 de abril	3 horas
Conversatorio sobre política penitenciaria	3 de mayo	1:30 hrs
Ciclo II. Litigio en el proceso penal.	17, 24 de junio y 1 de julio	24 horas
Formación en ética y valores para la Defensa Pública	18 de julio	8 horas
Implicaciones de la reforma a la ley de antecedentes penales	3 de agosto	8 horas
Conversatorio Retos de la Reforma procesal laboral: una perspectiva de la labor de la Defensa Pública	7 de septiembre	3 horas
Terrorismo y ciber-terrorismo. CURSO EXTERNO*	1 y 2 de noviembre	8 horas

Año 2017

Nombre del módulo	Fechas	Duración
El fenómeno de las maras en El Salvador. Respuestas desde el Estado y la sociedad. CURSO EXTERNO*	3 de marzo	4 horas
Programa de Especialización Penal: Medios de Impugnación.	6 y 20 de marzo	16 horas

De igual manera, consta que desde el 3 de noviembre de 2020, se encuentra entre mis atestados el Título de Especialización en Ejecución Penal y Derecho Penitenciario (el cual indica que equivale a 30 créditos); consta que desde el 4 de octubre de 2023, se encuentra entre mis atestados la certificación de notas del Máster en Derecho Penitenciario y cuestión Carcelaria desde el 3 de octubre de 2023 (en donde se desglosa que este constó de 60 créditos y que cada crédito equivale a 25 horas), y cuyo Título de Máster en Derecho Penitenciario y cuestión Carcelaria consta entre mis atestados desde el 7 de noviembre de 2024.

*Lo anterior implica que **no se me contabilizó un total de 179,5 horas en cursos participativos, lo que equivale a 0.8975%, ni se han contabilizado 2250 horas de cursos de aprovechamiento** que superan sobradamente lo que correspondía que se me calificara en este rubro, del 7,5%, siendo que, de acuerdo con el Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, se contabilizará hasta un máximo de 1000 horas.*

*Debido a que en el documento que se apela sólo se da un total de puntos (0.5500 %) sin desglosar cuáles corresponden a cada categoría de curso, de los cálculos realizados por mi persona con los datos obtenidos del dicho informe, se obtiene que se reconocieron 56 horas participación y 36 horas de aprovechamiento. **Lo correcto serían 235.5 horas de participación y 2286 horas de aprovechamiento. Esto correspondería a 1,1775 en porcentaje de participación y 7.5 en porcentaje de aprovechamiento.***

La sumatoria de ambos tipos de capacitación para el rubro de CURSOS DE CAPACITACIÓN debe consignar un total de 8,6775% de 10%.

Adicional a ello debo indicar que existe una lista de cursos pertenecientes al expediente laboral, consignados en el GH-en línea en el apartado "Mi capacitación" que no han sido contabilizados en el cálculo realizado por la Administración. Sin embargo, la Admisitración tiene acceso completo a estos registros, y por eso yo, sin ser trabajadora de dicho departamento, pude acceder a esta información y adjuntarla en este punto. Debe de tenerse en consideración que muchos de estos cursos están consignados como cursos de "participación" o "aprovechamiento" por el propio sistema del Poder Judicial, por lo que solicito se analice cada uno de ellos y, en caso de no incluir alguno en el rubro de capacitación, pido que se me fundamente, curso por curso, que criterio se utilizó para descartarlo en el conteo de horas.

Finalmente, aprovecho la oportunidad para consultar formalmente cada cuanto se realiza actualización de la nota de la carrera como Defensora Pública, ya que el rubro de experiencia y capacitaciones cambian constantemente. También solicito se me informe si esta actualización de la nota se realiza de forma automática por la Administración o si es necesario plantear una gestión periódica para mantener al día la nota y, de ser así, que tan seguido se puede plantear.

De los puntos que anteriormente se señalaron se considera que la nota de **67.9347%** de 100% otorgada en el informe de promedio final de defensora pública **es incorrecta**, por cuanto no fueron tomados todos los elementos que constan en los sistemas del Poder Judicial, yerros que perjudican mi interés, al consignarme menor puntaje del correspondiente, lo que me genera una desventaja indebida al participar en concursos y nombramientos para el puesto de defensora pública.

De acuerdo con los cálculos provisionales, la nota debe incrementarse de forma inmediata de la siguiente manera:

Factor	Porcentaje
Pruebas de conocimiento técnico	60,9000%
Experiencia	9.079 %
Promedio académico	4,55%
Postgrados	0%
Cursos de Capacitación:	8,6775%
• Aprovechamiento	• 7,5%
• Participación	• 1,1775%
TOTAL	83.2065%

PETITORIA

Por las razones anteriormente expuestas solicito:

Asignar el puntaje correcto y actualizado al rubro de experiencia, tomando en consideración el registro completo de nombramientos de GH en Línea.

2. Ajustar el promedio de Cursos de Capacitación de acuerdo a la totalidad de capacitaciones registradas en GH en Línea, tanto en la sección de "Atestados" como en el apartado de "Mi capacitación".

3. Consignar el puntaje total (4,5%) al rubro de Promedio académico con base en la certificación de notas de mi carrera universitaria en Derecho que consta en mi expediente laboral de GH en Línea.

4. Que se actualice mi promedio de forma inmediata con los datos que se acreditan con la prueba aportada en este escrito y la que consta en el sistema de GH en línea, otorgando una nota provisional, mientras se resuelven las solicitudes que requieran un trámite más tardado.

5. En caso de no dar con lugar las correcciones peticionadas, solicito dar trámite al recurso de apelación ante la instancia superior.

Ruego resolver de conformidad.

Licda. A.U.A

Anexos adjuntos:

- ✓ **Anexo 1:** Lista de nombramientos que constan en el sistema de GH en línea, únicamente los nombramientos como defensora pública y como abogada en el Poder Judicial.
- ✓ **Anexo 2:** Actualización de datos. Correos remitidos para actualización de expediente y los documentos que se adjuntaron en dicho correo.

✓ **Anexo 3:** *Certificación de notas de la Carrera de Derecho, Universidad de Costa Rica. Tómese en consideración, que como esta servidora está sacando una segunda carrera en la Universidad de Costa Rica, estas salen tituladas como "Certificación de Notgas Bachillerato en Enseñanza de Estudios Sociales y Licenciatura en Enseñanza de Estudios Sociales y Cívica, no obstante, al final del documento se indica:*

TÍTULOS OBTENIDOS:

COMPLETÓ EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE BACHILLERATO EN DERECHO EN EL 2013. LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LE OTORGÓ EL GRADO DE BACHILLERATO EN DERECHO EL DÍA 9 DE ABRIL DEL 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO -31012-222.....

COMPLETÓ EL PLAN DE ESTUDIOS DE LA CARRERA DE LICENCIATURA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIANCIAS FORENSES EN EL 2013. LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA LE OTORGÓ EL GRADO DE LICENCIATURA EN DERECHO, MENCIÓN EN CIANCIAS FORENSES EL DÍA 8 DE OCTUBRE DEL 2014, EL CUAL SE ENCUENTRA INSCRITO EN ESTA OFICINA BAJO EL NÚMERO -31009-24.....

✓ **Anexo 4:** *Lista de atestados en GH en línea.*

✓ **Anexo 5:** *Lista de cursos en apartado "Mi Capacitación" en GH en línea.*

II. Justificación

Sobre el primer punto, luego de verificar la experiencia para la señora U.A. al 23 de agosto de 2023, se tiene que la misma fue calculada correctamente, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Fecha de Corte: 23/08/2023 12:00 AM			
Clase Puesto	Años Laborados	Meses Laborados	Días Laborados
DEFENSOR PÚBLICO	6	4	28
GESTOR DE CAPACITACIÓN 3	0	1	23

Asimismo, mediante el oficio mencionado y que fue remitido a cada persona, se le comunica que la experiencia interna será actualizada oficiosamente en el transcurso del año 2026.

Sobre el segundo punto, luego de la verificación del expediente personal, se tiene que la certificación de notas que ella refiere, en efecto fue incluida en el expediente, pero en fecha posterior al 23 de agosto de 2023. Por lo anterior, lo que corresponde es realizar una solicitud de recalificación según el procedimiento establecido en el oficio PJ-DGH-RS-0053-2026.

En cuanto al tercer punto, se tiene que para el detalle de las actividades formativas que adjunta dentro de la solicitud de reclamo, no se ubican los atestados respectivos en el expediente personal, razón por la cual, no fueron contempladas dentro del cálculo de su promedio.

Por otra parte, es viable recordar que, según lo estipula el respectivo Reglamento, para valorar el posible reconocimiento de la capacitación, es necesario que se aporte el certificado completo, o bien una constancia o certificación que indique claramente:

- Nombre del curso,
- Entidad capacitadora,
- Cantidad de horas,

- Tipo de curso (aprovechamiento o participación),
- Fecha de finalización, y
- Firma(s) correspondientes.

En relación con los cursos de Gestión de la Capacitación, el único atestado que se ubica en el expediente personal es el de "**Control Interno**"; mismo que fue debidamente reconocido dentro del cálculo de promedio comunicado.

Debe considerarse que los cursos realizados a través de Gestión de la Capacitación y de cualquier otra entidad capacitadora del Poder Judicial, igualmente deben ser incorporados en el expediente personal, a efectos de poder gestionar su reconocimiento. Lo anterior, por cuanto resulta indispensable que en el expediente personal digital consten todos los atestados reconocidos, constituyéndose este en el respaldo documental oficialmente aprobado para tales efectos.

Por lo cual, para efectos de reconocimiento de cualquier actividad formativa, es necesario aportar la documentación correspondiente y gestionar la debida solicitud de recalificación mediante el formulario habilitado para tal fin.

Sobre el último punto, relacionado con las titulaciones propias obtenidas en España, el reglamento de carrera de la Defensa Pública, en el artículo 14, inciso f, establece las condiciones para el reconocimiento de estas:

f- Cursos de capacitación

El reconocimiento de capacitaciones en derecho o de interés para la Defensa Pública, se aplicará siempre y cuando cumpla con los siguientes requisitos:

Modalidad de capacitaciones:

- Aprovechamiento
- Participación

La capacitación debe ser impartida por:

- *Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública o promovido por la Defensa Pública*
- *Escuela Judicial*
- *Colegio de abogados y abogadas de Costa Rica*
- *Posgrados obtenidos en el extranjero con la leyenda de "título propio", al no ser considerados como posgrado, de acuerdo con lo indicado en el presente reglamento, se equipará como un curso de capacitación en la modalidad de aprovechamiento.*
- *Las capacitaciones o cursos de interés institucional reconocidas por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública.*

Cada hora de aprovechamiento equivale a un 0,0075%, con un tope de 1000 horas que equivale al 7,5%.

Cada hora de participación equivale 0,0050%, con un tope de 500 horas que equivale al 2,5%.

Para acreditar lo correspondiente a los títulos obtenidos en el extranjero con la leyenda de título propio, la persona oferente deberá presentar además del respectivo título, una constancia o certificación del centro de educación superior, en donde se detalle la cantidad de horas a la que equivale la totalidad de la titulación obtenida.

	<p>Luego de revisar el expediente personal, se tiene que, para el caso de la Especialización en Ejecución Penal y Derecho Penitenciario, si bien es cierto, el atestado se encuentra indexado de forma previa a la fecha de corte para el cálculo del promedio, no se ubica la certificación o constancia requerida por el reglamento que detalle la cantidad de horas a las que equivale dicha titulación.</p> <p>Finalmente, en cuanto al título de Máster en Derecho Penitenciario y Cuestión Carcelaria, se tiene que fue indexado de forma posterior a la fecha de corte, al igual que la certificación de horas del programa, por lo cual, corresponde gestionar la solicitud de recalificación mediante el procedimiento establecido y comunicado mediante el oficio PJ-DGH-RS-0053-2026.</p>
III. Información Relevante	<p>En el caso particular de la Licda. U.A., es importante recordar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la CV-0007-2024, razón por la cual el cálculo de todos los rubros se hizo a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023.</p>
IV. Elementos Conclusivos	<ul style="list-style-type: none"> • La experiencia calculada por el sistema SIGA para la señora A.U.A. es correcta, a la fecha de corte correspondiente; a saber: 23 de agosto de 2023. • Sobre el promedio académico, se tiene que el insumo para su cálculo fue incorporado al expediente personal de forma posterior a la fecha de corte del promedio, por lo cual, lo que corresponde es gestionar la debida solicitud de recalificación. • En relación con el rubro de capacitación, se tiene que, para el caso de los cursos que remite la interesada, no se ubica el respaldo documental en el expediente personal, por lo cual, lo que corresponde es indexar los atestados correspondientes y gestionar la solicitud de recalificación de acuerdo con el procedimiento establecido. • Sobre las titulaciones obtenidas en el exterior, se tiene que, para el caso de la Especialización en Ejecución Penal y Derecho Penitenciario, no se ubica la certificación de horas a las que corresponde la titulación obtenida, por lo cual, es necesario aportarla y gestionar una solicitud de recalificación. • Para el caso del título de Máster en Derecho Penitenciario y cuestión Carcelaria, se tiene que tanto el atestado como la certificación de horas del programa fueron indexados de forma posterior a la fecha de corte. Por ende, corresponde gestionar la solicitud de recalificación respectiva. <p>• Luego del análisis de la petitoria planteada por la Licda. U.A., se concluye que el procedimiento realizado por este Subproceso es correcto y se realizó en estricto apego al Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, sin vulnerar principios ni derechos fundamentales de la persona oferente.</p>
V. Recomendaciones	<p>Por lo anterior, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto de Servicio Judicial, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.</p>

”

--- 0 ---

Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, se concluye que, conforme al análisis técnico efectuado, el promedio

comunicado se ajusta al procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, habiéndose calculado con base en una fecha de corte debidamente notificada.

En consecuencia, corresponde a la persona gestionante acogerse al procedimiento de recalificaciones mediante la vía definida por la Dirección de Gestión Humana.

*Por lo tanto, por unanimidad, se **acordó**: rechazar la apelación presentada por la señora AUA y mantener los resultados del proceso indicados en el informe N°PJ-DGH-RS-0062-2026.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO V

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-091-2026 relacionado con recurso de apelación contra el promedio de elegibilidad para persona Defensora Pública, según convocatoria CV-0007-2024, interpuesto por la señora MFC, el cual indica:

“

I. Antecedentes	<p>El Subproceso de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0053-2026, comunicó a cada una de las personas participantes, en conjunto con el informe de promedio, las condiciones bajo las cuales se realizó el cálculo de esa calificación para el cargo de persona Defensora Pública.</p> <p>En dicha comunicación se menciona que el promedio fue calculado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública; y que para las personas que participaron en las convocatorias CV-0001-2024, CV-0005-2024 y CV-0006-2024 el cálculo del promedio se aplicó de acuerdo con la fecha de cierre de cada una de estas.</p> <p>En el caso particular de la Licda. F.C., es importante aclarar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio se relaciona con la CV-0007-2024, que corresponde a un registro administrativo creado para integrar a las personas que participaron en procesos selectivos previos a la publicación del Reglamento, razón</p>
------------------------	--

por la cual su promedio se calculó a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al **23 de agosto de 2023**.

La señora M.F.C, presenta recurso de apelación, contra el informe de promedio dentro del Sistema de Carrera en la Defensa Pública en relación con los rubros de experiencia, grado académico y capacitación, bajo la siguiente argumentación:

“Oferente: M.F.C+

RECURSO DE APELACIÓN INFORME DE PROMEDIO FINAL

Señores

Sección de Reclutamiento y Selección

Gestión Humana del Poder Judicial

Estimados Señores:

Por este medio la suscrita M.F.C, en mi calidad de oferente para el puesto de Defensor Público, realizado por medio de la Sección de Reclutamiento y Selección de Gestión Humana del Poder Judicial, encargados de los concursos para puestos profesionales, en tiempo y forma se interpone RECURSO DE APELACIÓN en contra del Informe de Promedio Final por los siguientes motivos:

IMPUGNABILIDAD OBJETIVA Y SUBJETIVA:

De conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, la oportunidad para recurrir vence a los tres días hábiles posteriores a la notificación del presente acto, siendo que se me notifica el resultado mediante correo electrónico en fecha dos de julio de dos mil veinticinco, por lo que se tiene como hecha la notificación el día 23 de enero de 2026 y el plazo entonces inicia a correr a partir del 26 de enero de 2026, por lo que el plazo para recurrir finaliza el día 28 de enero de 2026.

Además, en cuanto a la impugnabilidad subjetiva mi persona es la legitimada de recurrir en virtud de que soy la persona oferente en el presente proceso y directamente afectada.

PRIMER MOTIVO: ERRONEA VALORACIÓN DEL RUBRO DE EXPERIENCIA

Se logra desprender que dentro del concurso CV-0007-2024 se realiza un cálculo en relación a la experiencia que no se ajusta a la realidad, ya que la fecha de concurso se realiza en el año 2024, sin embargo, en el desglose se indica que cuento con dos años once meses y dos días de experiencia.

Siendo que del Histórico de Nombramientos de Gestión Humana refleja que mi primer Nombramiento como Defensora Pública se realiza en fecha 19 de setiembre de 2018 y mi nombramiento actual el cual vence el 31 de marzo de 2026.

Siendo los siguientes periodos según la Consulta de Histórico de Nombramientos:

Categoría B:

AGA-459-2016	Proposición	JUEZ 1	43029	Ascenso o pasó a otro cargo	27/10/2016 28/10/2016	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	01/11/2016	Propuesto	IIQ-11-2016
AGA-474-2016	Proposición	JUEZ 1	43029	Ascenso o pasó a otro cargo	03/11/2016 04/11/2016	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	07/11/2016	Propuesto	IIQ-11-2016

Categoría A:

171-DP-2018	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352103	Incapacidad	19/09/2018 21/09/2018	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/10/2018	Propuesto	IIQ-10-2018
198-DP-2018	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	368079	Vacaciones	25/10/2018 05/11/2018	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	18/10/2018	Propuesto	IQ-11-2018
212-DP-2018	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	103810	Incapacidad	19/11/2018 25/11/2018	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	20/11/2018	Propuesto	IQ-12-2018
1-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	350321	Incapacidad	06/12/2018 07/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	18/12/2018	Propuesto	IIQ-01-2019

221-DP-2018	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370087	Vacaciones	10/12/2018 12/12/2018	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/12/2018	Propuesto	IIQ-12-2018
246-DP-2018	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	350321	Incapacidad	10/12/2018 23/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	06/12/2018	Propuesto	IIQ-12-2018
246-DP-2018	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370087	Ascenso o pasó a otro cargo	10/12/2018 12/12/2018	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	06/12/2018	Sustituido	
399	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	350321	Horas Extra	21/12/2018 21/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	13/08/2020	Propuesto	IQ-09-2020
246-DP-2018	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	55605	Incapacidad	24/12/2018 31/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	06/12/2018	Propuesto	IIQ-12-2018
68-DP-2020	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	55605	Días Laborados	24/12/2018 24/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	30/04/2020	Propuesto	
400	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	55605	Horas Extra	25/12/2018 25/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	13/08/2020	Propuesto	IQ-09-2020
401	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	55605	Horas Extra	26/12/2018 26/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	13/08/2020	Propuesto	IQ-09-2020
68-DP-2020	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	55605	Días Laborados	26/12/2018 28/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	30/04/2020	Propuesto	
402	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	55605	Horas Extra	30/12/2018 30/12/2018	DEFENSA PUBLICA GARABITO	13/08/2020	Propuesto	IQ-09-2020
70-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	368077	Incapacidad	28/03/2019 29/03/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	03/04/2019	Propuesto	IIQ-04-2019
74-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43077	Incapacidad	12/04/2019 12/04/2019	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE	15/04/2019	Propuesto	IQ-05-2019
74-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43077	Incapacidad	22/04/2019 22/04/2019	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE	15/04/2019	Propuesto	IQ-05-2019
95-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	92876	Incapacidad	13/05/2019 15/05/2019	DEFENSA PUBLICA OSA	20/05/2019	Propuesto	IQ-06-2019
95-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	92876	Incapacidad	16/05/2019 17/05/2019	DEFENSA PUBLICA OSA	20/05/2019	Propuesto	IQ-06-2019
101-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352105	Incapacidad	27/05/2019 02/06/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	06/06/2019	Propuesto	IIQ-06-2019
131-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352101	Incapacidad	25/06/2019 28/06/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	04/07/2019	Propuesto	IIQ-07-2019
131-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352122	Vacaciones	01/07/2019 14/07/2019	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	04/07/2019	Propuesto	IIQ-07-2019
152-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370085	Vacaciones	26/07/2019 26/07/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	06/08/2019	Propuesto	IIQ-08-2019
152-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43061	Vacaciones	27/07/2019 04/08/2019	UNIDAD DE DEFENSA PENAL	06/08/2019	Propuesto	IIQ-08-2019
159-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	109748	Permiso sin goce de Salario	22/08/2019 23/08/2019	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	19/08/2019	Propuesto	IQ-09-2019
125-TJPZ-19	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	26/08/2019 27/08/2019	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	21/08/2019	Sustituido	
179-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	377318	Incapacidad	04/09/2019 06/09/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	04/09/2019	Propuesto	IIQ-09-2019
189-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	87031	Ascenso o pasó a otro cargo	10/10/2019 27/10/2019	DEFENSA PUBLICA COTO BRUS	07/10/2019	Propuesto	IIQ-10-2019
210-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	84188	Vacaciones	28/10/2019 05/11/2019	DEFENSA PUBLICA HATILLO	06/11/2019	Propuesto	IIQ-11-2019
214-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366176	Ascenso o pasó a otro cargo	07/11/2019 17/11/2019	UNIDAD DE DEFENSA DE PENALIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	19/11/2019	Propuesto	IQ-12-2019
227-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366182	Incapacidad	25/11/2019 28/11/2019	UNIDAD DE DEFENSA DE PENALIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	03/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019

231-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366182	Vacaciones	29/11/2019 29/11/2019	UNIDAD DE DEFENSA DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	05/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019
231-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	109748	Permiso sin goce de Salario	02/12/2019 02/12/2019	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	05/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019
231-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Vacaciones	06/12/2019 08/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019
58-DPF-2019	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Horas Extra	08/12/2019 08/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	27/02/2020	Propuesto	IIQ-03-2020
231-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Permiso sin goce de Salario	09/12/2019 09/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019
231-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Vacaciones	12/12/2019 14/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019
231-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Permiso con goce por Matrimonio	15/12/2019 23/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019
231-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Vacaciones	24/12/2019 10/01/2020	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/12/2019	Propuesto	IIQ-12-2019
55-DP-2020	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Días Laborados	24/12/2019 24/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	12/04/2020	Propuesto	
55-DP-2020	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Días Laborados	27/12/2019 27/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	12/04/2020	Propuesto	
55-DP-2020	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Días Laborados	30/12/2019 31/12/2019	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	12/04/2020	Propuesto	
05-DPF-2020	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Horas Extra	01/01/2020 01/01/2020	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	27/02/2020	Propuesto	IIQ-03-2020
55-DP-2020	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	352096	Días Laborados	02/01/2020 03/01/2020	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	12/04/2020	Propuesto	
242-DP-2019	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352095	Vacaciones	13/01/2020 26/01/2020	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	31/12/2019	Propuesto	IIQ-01-2020
10-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366190	Vacaciones	27/01/2020 09/02/2020	UNIDAD DE DEFENSA DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	15/01/2020	Propuesto	IQ-02-2020
17-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366190	Vacaciones	10/02/2020 11/02/2020	UNIDAD DE DEFENSA DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	03/02/2020	Propuesto	IIQ-02-2020
34-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	109748	Permiso sin goce de Salario	24/02/2020 25/02/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	03/03/2020	Propuesto	IIQ-03-2020
34-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	109748	Ascenso o pasó a otro cargo	26/02/2020 01/03/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	03/03/2020	Propuesto	IIQ-03-2020
41-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366182	Incapacidad	16/03/2020 05/04/2020	UNIDAD DE DEFENSA DE PENALIZACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	16/03/2020	Propuesto	IQ-04-2020
176-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43071	Incapacidad	22/06/2020 29/06/2020	UNIDAD DE DEFENSA PENAL	01/07/2020	Propuesto	IIQ-07-2020
176-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43071	Vacaciones	30/06/2020 05/07/2020	UNIDAD DE DEFENSA PENAL	01/07/2020	Propuesto	IIQ-07-2020
195-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	10/08/2020 16/08/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	17/08/2020	Propuesto	IQ-09-2020
162-T.JPZ-20	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	18/08/2020 31/08/2020	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	03/09/2020	Sustituido	
222-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	18/08/2020 31/08/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	02/10/2020	Propuesto	IIQ-10-2020
195-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	111276	Vacaciones	22/08/2020 23/08/2020	DEFENSA PUBLICA TURNO EXTRAORDINARIO SAN JOSE	17/08/2020	Propuesto	IQ-09-2020
208-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	95348	Incapacidad	01/09/2020 04/09/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	02/09/2020	Propuesto	IIQ-09-2020
214-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	95348	Incapacidad	07/09/2020 13/09/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	14/09/2020	Propuesto	IQ-10-2020
0449-31-2020	Control cierre covid-19	DEFENSOR PÚBLICO	95348	Trabajo Presencial	14/09/2020 18/09/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	20/10/2020	Propuesto	
214-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	95348	Vacaciones	14/09/2020 20/09/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	14/09/2020	Propuesto	IQ-10-2020
0449-31-2020	Control cierre covid-19	DEFENSOR PÚBLICO	95348	Trabajo Presencial	21/09/2020 21/09/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	20/10/2020	Propuesto	
222-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	95348	Incapacidad	21/09/2020 21/09/2020	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	02/10/2020	Propuesto	IIQ-10-2020
222-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43100	Incapacidad	24/09/2020 25/09/2020	DEFENSA PUBLICA GOLFITO	02/10/2020	Propuesto	IIQ-10-2020

246-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Incapacidad	05/10/2020 18/10/2020	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	03/11/2020	Propuesto	IIQ-11-2020
254-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352133	Incapacidad	06/11/2020 18/11/2020	DEFENSA PUBLICA CARTAGO	16/11/2020	Propuesto	IQ-12-2020
278-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352105	Incapacidad	03/12/2020 20/12/2020	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	31/12/2020	Propuesto	IIQ-01-2021
279-DP-2020	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Vacaciones	01/01/2021 01/01/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	31/12/2020	Propuesto	IIQ-01-2021
01-DP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43097	Vacaciones	04/01/2021 12/01/2021	DEFENSA PUBLICA HEREDIA	04/01/2021	Propuesto	IIQ-01-2021
28-UNDP-2021	Incapacidad	DEFENSOR PÚBLICO	43097	Por Enfermedad	08/01/2021 11/01/2021	DEFENSA PUBLICA HEREDIA	15/02/2021	Propuesto	
19-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Vacaciones	08/02/2021 08/02/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	15/02/2021	Propuesto	IQ-03-2021
19-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Permiso con goce de Salario	09/02/2021 09/02/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	15/02/2021	Propuesto	IQ-03-2021
19-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	84201	Vacaciones	13/02/2021 14/02/2021	DEFENSA PUBLICA TURNO EXTRAORDINARIO SAN JOSE	15/02/2021	Propuesto	IQ-03-2021
35-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	368071	Vacaciones	28/02/2021 07/03/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/03/2021	Propuesto	IIQ-03-2021
86-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	368071	Vacaciones	28/02/2021 07/03/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/04/2021	Propuesto	IIQ-04-2021
31-TJ-PZ-21	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	12/03/2021 22/03/2021	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	11/03/2021	Sustituido	
61-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	84210	Vacaciones	12/03/2021 12/03/2021	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	17/03/2021	Propuesto	IQ-04-2021
61-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	84210	Permiso con goce por Matrimonio	15/03/2021 21/03/2021	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	17/03/2021	Propuesto	IQ-04-2021
61-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	84210	Vacaciones	22/03/2021 22/03/2021	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	17/03/2021	Propuesto	IQ-04-2021
86-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352112	Vacaciones	28/03/2021 29/03/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/04/2021	Propuesto	IIQ-04-2021
86-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	103817	Vacaciones	05/04/2021 18/04/2021	UNIDAD DE DEFENSA PENAL JUVENIL	05/04/2021	Propuesto	IIQ-04-2021
105-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	23616	Vacaciones	20/04/2021 28/04/2021	DEFENSA PUBLICA BRIBRI	16/04/2021	Propuesto	IQ-05-2021
147-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366284	Incapacidad	12/05/2021 13/05/2021	DEFENSA PUBLICA SANTA CRUZ	17/05/2021	Propuesto	IQ-06-2021
147-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366284	Incapacidad	14/05/2021 14/05/2021	DEFENSA PUBLICA SANTA CRUZ	17/05/2021	Propuesto	IQ-06-2021
147-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370089	Permiso con goce de Salario	17/05/2021 24/05/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	17/05/2021	Propuesto	IQ-06-2021
DGH-019-2021	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370089	Horas Extra	22/05/2021 22/05/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	24/06/2021	Propuesto	IIQ-07-2021
166-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370089	Incapacidad	25/05/2021 30/05/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	29/05/2021	Propuesto	IIQ-06-2021
206-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Permiso con goce de Salario	24/06/2021 28/06/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/07/2021	Propuesto	IIQ-07-2021
206-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352115	Permiso con goce de Salario	29/06/2021 02/07/2021	DEFENSA PUBLICA TURRIALBA	02/07/2021	Propuesto	IIQ-07-2021
267-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	47044	Permiso sin goce de Salario	16/08/2021 09/09/2021	UNIDAD DE DEFENSA DE EJECUCION DE LA PENA	17/08/2021	Propuesto	IQ-09-2021
305-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352134	Vacaciones	14/09/2021 22/09/2021	DEFENSA PUBLICA CARTAGO	16/09/2021	Propuesto	IQ-10-2021
284-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366193	Vacaciones	27/09/2021 05/10/2021	UNIDAD DE DEFENSA DE PENALIZACION DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES	02/09/2021	Propuesto	IIQ-09-2021
348-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	23602	Permiso sin goce de Salario	07/10/2021 08/10/2021	DEFENSA PUBLICA PUNTARENAS	15/10/2021	Propuesto	IQ-11-2021
324-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	96600	Ascenso o pasó a otro cargo	11/10/2021 20/10/2021	DEFENSA PUBLICA PUNTARENAS	04/10/2021	Propuesto	IIQ-10-2021
348-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	23602	Permiso sin goce de Salario	11/10/2021 17/10/2021	DEFENSA PUBLICA PUNTARENAS	15/10/2021	Propuesto	IQ-11-2021
348-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	23602	Vacaciones	18/10/2021 24/10/2021	DEFENSA PUBLICA PUNTARENAS	15/10/2021	Propuesto	IQ-11-2021

372-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	26/10/2021 07/11/2021	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	02/11/2021	Propuesto	IIQ-11-2021
324-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	23602	Vacaciones	29/10/2021 29/10/2021	DEFENSA PUBLICA PUNTARENAS	04/10/2021	Propuesto	IIQ-10-2021
324-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	23602	Permiso sin goce de Salario	01/11/2021 07/11/2021	DEFENSA PUBLICA PUNTARENAS	04/10/2021	Propuesto	IIQ-10-2021
324-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	23602	Vacaciones	08/11/2021 08/11/2021	DEFENSA PUBLICA PUNTARENAS	04/10/2021	Propuesto	IIQ-10-2021
381-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	109744	Incapacidad	15/11/2021 25/11/2021	DEFENSA PUBLICA CARTAGO	16/11/2021	Propuesto	IQ-12-2021
399-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43075	Permiso sin goce de Salario	26/11/2021 05/12/2021	DEFENSA PUBLICA III CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE	02/12/2021	Propuesto	IIQ-12-2021
399-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352105	Vacaciones	06/12/2021 15/12/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/12/2021	Propuesto	IIQ-12-2021
431-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352105	Vacaciones	16/12/2021 19/12/2021	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	20/12/2021	Propuesto	IIQ-01-2022
446-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	367639	Vacaciones	03/01/2022 31/01/2022	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	04/01/2022	Propuesto	IIQ-01-2022
43-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	367639	Vacaciones	01/02/2022 13/02/2022	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/02/2022	Propuesto	IIQ-02-2022
446-UNDP-2021	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	54030	Vacaciones	01/02/2022 08/02/2022	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	04/01/2022	Propuesto	IIQ-01-2022
01-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	54030	Vacaciones	09/02/2022 09/02/2022	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	17/01/2022	Propuesto	IQ-02-2022
82-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Incapacidad	24/02/2022 25/02/2022	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/03/2022	Propuesto	IIQ-03-2022
43-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	352121	Permiso sin goce de Salario	28/02/2022 27/03/2022	DEFENSA PUBLICA I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA	02/02/2022	Propuesto	IIQ-02-2022
82-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	350321	Incapacidad	02/03/2022 03/03/2022	DEFENSA PUBLICA GARABITO	02/03/2022	Propuesto	IIQ-03-2022
82-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	350321	Vacaciones	04/03/2022 04/03/2022	DEFENSA PUBLICA GARABITO	02/03/2022	Propuesto	IIQ-03-2022
82-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	350321	Vacaciones	07/03/2022 09/03/2022	DEFENSA PUBLICA GARABITO	02/03/2022	Propuesto	IIQ-03-2022
87-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	350321	Vacaciones	10/03/2022 13/03/2022	DEFENSA PUBLICA GARABITO	16/03/2022	Propuesto	IQ-04-2022
87-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43056	Vacaciones	28/03/2022 10/04/2022	UNIDAD DE DEFENSA PENAL	16/03/2022	Propuesto	IQ-04-2022
87-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	43056	Vacaciones	28/03/2022 10/04/2022	UNIDAD DE DEFENSA PENAL	16/03/2022	Propuesto	IQ-04-2022
128-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	29/03/2022 09/04/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	04/04/2022	Propuesto	IIQ-04-2022
32-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	29/03/2022 06/04/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	04/04/2022	Sustituido	
2-449/HE-2022	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Horas Extra	03/04/2022 03/04/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	26/04/2022	Propuesto	IIQ-05-2022
34-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Vacaciones	07/04/2022 07/04/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	08/04/2022	Sustituido	
148-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	08/04/2022 08/04/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	15/04/2022	Propuesto	IQ-05-2022
34-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	08/04/2022 08/04/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	08/04/2022	Sustituido	
36-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Vacaciones	18/04/2022 20/04/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	22/04/2022	Sustituido	
36-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Permiso sin goce de Salario	21/04/2022 22/04/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	22/04/2022	Sustituido	
163-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	25/04/2022 27/04/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	03/05/2022	Propuesto	IIQ-05-2022
38-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	25/04/2022 17/05/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	02/05/2022	Sustituido	
163-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	28/04/2022 17/05/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	03/05/2022	Propuesto	IIQ-05-2022
191-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	16/05/2022 30/06/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	16/05/2022	Propuesto	IQ-06-2022
43-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	18/05/2022 15/09/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	16/05/2022	Sustituido	
01-1418/HE-2022	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Horas Extra	09/06/2022 09/06/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	05/09/2022	Propuesto	IQ-10-2022
191-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	01/07/2022 15/09/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	16/05/2022	Propuesto	IQ-06-2022
57-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	04/07/2022 15/09/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	06/07/2022	Sustituido	
327-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Vacaciones	05/09/2022 11/09/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	02/09/2022	Sustituido	
353-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	20/09/2022 16/10/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	16/09/2022	Propuesto	IQ-10-2022
83-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	20/09/2022 16/10/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	21/09/2022	Sustituido	
390-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Incapacidad	17/10/2022 15/11/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	17/10/2022	Propuesto	IQ-11-2022
96-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	17/10/2022 28/10/2022	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	19/10/2022	Sustituido	
410-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	366287	Vacaciones	24/10/2022 25/10/2022	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	28/10/2022	Sustituido	

439-UNDP-2022	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Ascenso o pasó a otro cargo	16/11/2022 31/12/2022	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	16/11/2022	Propuesto	IQ-12-2022
07-0449-2023	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Días Laborados	26/12/2022 29/12/2022	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	18/04/2023	Propuesto	
07-0449-2023	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Días Laborados	30/12/2022 30/12/2022	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	18/04/2023	Propuesto	
107-TJPZ-2022	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/01/2023 31/03/2023	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	08/12/2022	Sustituido	
466-UNDP-2113	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Ascenso o pasó a otro cargo	01/01/2023 31/03/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/12/2022	Propuesto	IIQ-12-2022
07-0449-2023	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Días Laborados	02/01/2023 06/01/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	18/04/2023	Propuesto	
2-449/HE-2023	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Horas Extra	13/01/2023 13/01/2023	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	01/02/2023	Propuesto	IIQ-02-2023
2-449/HE-2023	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Horas Extra	14/01/2023 14/01/2023	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	01/02/2023	Propuesto	IIQ-02-2023
31-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Vacaciones	06/02/2023 12/02/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	30/01/2023	Sustituido	
67-UNDP-2023	Incapacidad	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Por Enfermedad	17/02/2023 17/02/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	17/02/2023	Propuesto	
14-TJPZ-2023	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/04/2023 30/06/2023	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	02/03/2023	Sustituido	
86-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Plaza Vacante	01/04/2023 30/06/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	16/03/2023	Propuesto	IQ-04-2023
9-449/HE-2023	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Horas Extra	02/04/2023 02/04/2023	DEFENSA PUBLICA II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	25/04/2023	Propuesto	IIQ-05-2023
123-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370083	Vacaciones	03/04/2023 05/04/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	31/03/2023	Sustituido	
227-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Ascenso o pasó a otro cargo	05/06/2023 30/06/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/06/2023	Propuesto	IIQ-06-2023
227-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Ascenso o pasó a otro cargo	01/07/2023 30/09/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/06/2023	Propuesto	IIQ-06-2023
44-TJPZ-2023	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/07/2023 30/09/2023	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	05/06/2023	Sustituido	
380-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	18/08/2023 18/08/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	16/08/2023	Sustituido	
449-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	13/09/2023 14/09/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	18/09/2023	Sustituido	
415-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Ascenso o pasó a otro cargo	01/10/2023 31/12/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	01/09/2023	Propuesto	IIQ-09-2023
70-TJPZ-2023	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/10/2023 31/12/2023	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	07/09/2023	Sustituido	
677-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	26/12/2023 29/12/2023	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	22/12/2023	Sustituido	
104-TJPZ-2023	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/01/2024 31/03/2024	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	06/12/2023	Sustituido	
624-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Ascenso o pasó a otro cargo	01/01/2024 31/03/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	04/12/2023	Propuesto	IIQ-12-2023
677-UNDP-2023	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	01/01/2024 07/01/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	22/12/2023	Sustituido	
37-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	02/02/2024 02/02/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	09/02/2024	Sustituido	
60-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	09/02/2024 09/02/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	09/02/2024	Sustituido	
69-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	22/02/2024 23/02/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	27/02/2024	Sustituido	
69-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	26/02/2024 10/03/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	27/02/2024	Sustituido	
145-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	22/03/2024 22/03/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	26/03/2024	Sustituido	
145-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	25/03/2024 27/03/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	26/03/2024	Sustituido	
105-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Ascenso o pasó a otro cargo	01/04/2024 30/06/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	14/03/2024	Propuesto	IQ-04-2024
18-TJPZ-2024	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/04/2024 30/06/2024	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	05/03/2024	Sustituido	
2-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	04/04/2024 04/04/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	14/06/2024	Propuesto	IQ-07-2024
2-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	11/04/2024 11/04/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	14/06/2024	Propuesto	IQ-07-2024
2-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	17/04/2024 17/04/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	14/06/2024	Propuesto	IQ-07-2024
1-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	10/05/2024 10/05/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	14/06/2024	Propuesto	IQ-07-2024
265-UNDP-2024	Incapacidad	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Por Enfermedad	13/05/2024 15/05/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	05/06/2024	Propuesto	
216-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	14/05/2024 15/05/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	16/05/2024	Sustituido	
216-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	16/05/2024 17/05/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	16/05/2024	Sustituido	
3-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	12/06/2024 12/06/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	21/06/2024	Propuesto	IIQ-07-2024
3-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	13/06/2024 13/06/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	21/06/2024	Propuesto	IIQ-07-2024
273-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/07/2024 30/09/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	14/06/2024	Propuesto	IQ-07-2024
309-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/07/2024 30/09/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	28/06/2024	Propuesto	IIQ-07-2024
315-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	01/07/2024 03/07/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	15/07/2024	Sustituido	
47-TJPZ-2024	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/07/2024 30/09/2024	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	30/05/2024	Sustituido	

353-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	12/08/2024 18/08/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	01/08/2024	
393-UNDP-2024	Incapacidad	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Por Enfermedad	21/08/2024 21/08/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	30/08/2024	
4-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	11/09/2024 11/09/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	02/10/2024	
4-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	12/09/2024 12/09/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	02/10/2024	
4-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	13/09/2024 13/09/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	02/10/2024	
4-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	16/09/2024 16/09/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	02/10/2024	
386-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/10/2024 31/12/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	03/09/2024	
76-TJPZ-2024	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/10/2024 31/12/2024	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	30/08/2024	
5-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	22/10/2024 22/10/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	06/11/2024	
5-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	28/10/2024 28/10/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	06/11/2024	
530-UNDP-2024	Incapacidad	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Por Enfermedad	15/11/2024 15/11/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	10/12/2024	
6-1138/HE-2024	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	25/11/2024 25/11/2024	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	19/02/2025	
573-UNDP-2024	Vacación	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	06/12/2024 06/12/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	20/12/2024	
579-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	23/12/2024 29/12/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	20/12/2024	
04-25	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Días Laborados	30/12/2024 31/12/2024	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	04/04/2025	
107-TJPZ-2024	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/01/2025 31/03/2025	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	03/12/2024	
548-UNDP-2024	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/01/2025 31/03/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	04/12/2024	
04-25	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Días Laborados	02/01/2025 03/01/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	04/04/2025	
1-1138/HE-2025	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	02/01/2025 02/01/2025	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	24/01/2025	
73-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	25/02/2025 28/02/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	25/02/2025	
73-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	03/03/2025 09/03/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	25/02/2025	
2-1138/HE-2025	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	11/03/2025 11/03/2025	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	20/03/2025	
2-1138/HE-2025	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	12/03/2025 12/03/2025	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	20/03/2025	
3-1138/HE-2025	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	31/03/2025 31/03/2025	DEFENSA PUBLICA DE PUERTO JIMENEZ	01/04/2025	
16-TJPZ-2025	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/04/2025 30/06/2025	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	03/03/2025	
78-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/04/2025 30/06/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	25/02/2025	Propuesto IIQ-03-20
06-25	Cierre Colectivo	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Días Laborados	14/04/2025 16/04/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	10/06/2025	Propuesto
166-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	29/04/2025 29/04/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	30/04/2025	Sustituido
282-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	30/06/2025 01/07/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	27/06/2025	Sustituido
225-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/07/2025 30/09/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	30/05/2025	Propuesto IIQ-0
44-TJPZ-2025	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/07/2025 30/09/2025	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	30/05/2025	Sustituido
392-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/10/2025 31/12/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	29/08/2025	Propuesto IIQ-0
70-TJPZ-2025	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/10/2025 31/12/2025	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	25/08/2025	Sustituido
465-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	21/10/2025 21/10/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	17/10/2025	Sustituido
479-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Incapacidad	22/10/2025 24/10/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	31/10/2025	Sustituido
482-UNDP-2025	Incapacidad	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Por Enfermedad	22/10/2025 24/10/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	31/10/2025	Propuesto
497-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	12/11/2025 14/11/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	14/11/2025	Sustituido
497-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	17/11/2025 17/11/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	14/11/2025	Sustituido
516-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	04/12/2025 05/12/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/12/2025	Sustituido
8-32/HE-2025	Hora Extra	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Horas Extra	15/12/2025 15/12/2025	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	12/01/2026	Propuesto IQ-0
564-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Vacaciones	22/12/2025 04/01/2026	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	19/12/2025	Sustituido
106-TJPZ-2025	Proposición	COORDINADOR JUDICIAL 3	43030	Ascenso o pasó a otro cargo	01/01/2026 31/03/2026	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR	27/11/2025	Sustituido
526-UNDP-2025	Proposición	DEFENSOR PÚBLICO	370094	Plaza Vacante	01/01/2026 31/03/2026	JEFATURA DEFENSA PUBLICA	02/12/2025	Propuesto IIQ-1

Reflejándose el periodo de experiencia sobrepasa los dos años requeridos para el puesto. Por lo anterior, se me causa un agravio, al no contabilizar de manera adecuada la totalidad de lapsos en relación a los periodos de nombramiento que he realizado en la Defensa Pública, siendo un motivo por el cual no se me tiene como Elegible. Por lo que de manera respetuosa se

solicita reajustar el rubro de experiencia en relación a días, meses y años trabajados y se tomen en cuenta la totalidad de nombramientos realizados por mi persona.

SEGUNDO MOTIVO: NO APLICACIÓN DE LA TOTALIDAD DE CURSOS REALIZADOS

Se logra desprender de los Cursos de Capacitación, así como el desglose total de la lista, que el Departamento de Gestión Humana, no toma en consideración los siguientes cursos realizados por mi persona.

Curso que ya se encuentran agregados en atestados de Gestión Humana:

- Certificado de aprovechamiento del Programa de Formación Inicial para Defensores y Defensoras, agreado en atestados con el título: **CED-CERT-APROV-PROG-FORMINI-DEFENS-PUB-292H-REC-10-06-25-J**. Archivado: 2025-06-11T09:00:30
- CED-CERT-PART-ENTREN-EMOC-COD-2811-6H.PDF** archivado: 2024-08-20T21:00:05
- CED-CERT-PART-SAL-OCUPAC-COD-1573-3H.PDF** archivado: 2024-08-30T21:00:05
- CED-CERT-PART-HIST-POBL-AFRIC-NEGR-AFROC-Y-AFROD-COD-3230-5H.PDF** archivado: 2024-09-30T21:00:02
- CED-CERT-PART-ETIC-JUD-BRUJ-NUEST-ACTU-COD-3518-4H.PDF** archivado: 2025-05-21T21:00:03
- CED-CERT-PAR-CUR-ASPEC-TEOR-DEF-MAT-PENALIZ-VIOL-CONT-MUJERPRAC-8H-REC-25-11-25-J.PDF** archivado: 2025-11-25T21:00:04
- CED-CERT-PAR-CUR-ASPEC-TEOR-DEF-MAT-PENALIZ-VIOL-CONT-MUJERPRACDP-PGC-799-2025-8H-REC-25-11-25-J.PDF** archivado: 2025-11-25T21:00:04
- CED-CERTI-CAP-APLIC-LEYES ESP-LEY ARM-EXPLOS-DP-PGC-804-2025-4HREC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-EJEC-SANC-PEN-DP-PGC-796-2025-4H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-DISPON-PENAL-DP-PGC-805-2025-8H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-DEL-AMBIENT-DP-PGC-795-2025-8H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-CONFL-INTER-DP-PGC-798-2025-4H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-TEC-ENTREVISTA PERF-DELINC-ORGAN-DP-PGC-7802-2025-8H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-PRIMER-AUX-PSIC-ANTESITU-CRISIS-AMBI-LABO-DPPGC-801-2025-2H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-POLIT-INST-ACC-JUST-PERS-AFRODESC-DP-PGC-793-2025-1H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-JUST-RESTAU-FASE-EJEC-SENT-DP-PGC-803-2025-4HREC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CAP-INTERV-COMUNICAC-DP-PGC-797-2025-4H-REC-25-11-25--J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37
- CED-CERTI-CUR-PREP-MAT-DISC-DP-PGC-792-2025-26H-REC-25-11-25-J.pdf** archivado: 2025-11-26T13:14:37

Por lo anterior se me causa un agravio, al no aplicarse el puntaje real reconocido por capacitación, por lo que se solicita se tomen en cuenta dentro del proceso CV-0007-2024 los cursos indicados, de los cuales se encuentran agregados en atestados de Gestión Humana y se aplique el reajuste en relación al total del porcentaje.

TERCER MOTIVO: NO APLICACIÓN DEL PROMEDIO ACADÉMICO

En cuanto al rubro de promedio académico, no se me tomó en cuenta la certificación de los promedios universitarios, agregados al expediente virtual en atestados de Gestión Humana con nombre "CED-CERTI-U-NOT-LIC-DER-REC-04-11-25-J", archivado "2025-11-05T21:00:03".

Por lo anterior se me causa un agravio, al no aplicarse el puntaje real reconocido por promedio académico, el cual fue aportado al expediente de la Defensa Pública desde un inicio y posteriormente agregado a atestados de Gestión Humana, por lo que se solicita se tomen en cuenta dentro del proceso CV-0007-2024 el promedio académico y se aplique el reajuste en relación al total del porcentaje.

CUARTO MOTIVO: NO APLICACIÓN DEL POSTGRADO

Se logra desprender que dentro del concurso CV-0007-2024 no se realiza el cálculo en relación a la maestría de Derecho Penal, realizado por mi persona y agregada en los atestados de Gestión Humana con el nombre "CED-TIT-HON-MAEST-PROFE-DEREENF-DERE-PENA-REC-05-06-2025-G", archivado "2025-06-06T21:00:03".

Por lo anterior se me causa un agravio, al no aplicarse el puntaje real reconocido por "grados académicos", el cual se encuentra agregado a atestados de Gestión Humana, por lo que se solicita se tomen en cuenta dentro del proceso CV-0007-2024 la maestría realizada por mi persona y se aplique el reajuste en relación al total del porcentaje.

Situación que con lo antes mencionado, generaría que se me deba de recalificar la nota del Promedio Final de la Defensa Pública. Como ya antes lo indique todos estos atestados se encuentran en mi expediente personal de GH, por lo que solicito se realice una nueva valoración hacia mi persona.

PETITORIA:

Tomando en cuenta los errores señalados con los que se evidencia que no se han actualizado mis rubros, solicito de manera respetuosa, en primer término, que se declare con lugar el recurso planteado y en consecuencia que se actualice mi nota de la forma que más me favorece, bajo el principio pro operario que establece en materia laboral se debe siempre favorecer al trabajador. Además el reajuste en relación a los años, meses y días para el rubro de experiencia, la ponderación de los pasos de capacitación, el promedio y grados académico.

PRUEBA:

Como prueba la misma consta en Gestión Humana, tanto en la consulta de nombramientos, así como en los atestados. Además se agregan las certificaciones de los cursos realizados, así como el título de maestría y la certificación de las notas académicas.

28/01/2026"

II. Justificación

Sobre el primer punto, luego de verificar la **experiencia** para la señora F.C., al 23 de agosto de 2023, se tiene que la misma fue calculada correctamente, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Fecha de Corte: 23/08/2023 12:00 AM

Clase Puesto	Años Laborados	Meses Laborados	Días Laborados
DEFENSOR PÚBLICO	2	11	2
JUEZ 1	0	0	2

Asimismo, mediante el oficio que se envía a cada persona, se le comunica que la experiencia interna será actualizada oficiosamente en el transcurso del año 2026.

Promedio final

De acuerdo con el promedio final obtenido, cada persona adquiere alguna de las siguientes condiciones:

• **Preseleccionado(a):** Persona que ha concluido y aprobado las valoraciones técnicas y la investigación sociolaboral y de antecedentes, pero que, al sumar los factores selectivos, no alcanza un promedio de 70. Asimismo, se considera preseleccionado(a) a quienes pese a registrar un promedio igual o superior a 70, no cuenta con la experiencia mínima establecida en el Manual Descriptivo de Clases de Puesto vigente la cual es de 2 años en labores profesionales en derecho. Las personas preseleccionadas están habilitadas para realizar nombramientos interinos como Defensor(a) Público(a).

• **Elegible:** Personas que superó todas las etapas del proceso de selección, cumple con todos los requisitos obligatorios señalados en el Manual Descriptivo de Clases de Puesto vigente y que adquirió un promedio igual o superior a 70. Las personas elegibles están habilitadas para realizar nombramientos interinos como Defensor(a) Público(a), así mismo, pueden participar en los concursos que se publiquen para nombramiento en propiedad.

Así las cosas, la señora F.C., cuenta con más de 2 años de experiencia indicados, sin embargo, el promedio final es inferior a 70. Por ende, esa es la razón por la cual no ostenta condición de elegible y no debido a su experiencia, como lo expresa dentro de su reclamo.

Sobre el segundo punto, relacionado con el rubro de **capacitación**, tal cual se visualiza dentro de la solicitud de apelación, se tiene que los atestados de respaldo fueron incorporados al expediente personal de forma posterior (a partir de agosto 2024), luego de la fecha de corte indicada (23 de agosto de 2023), razón por la cual, lo que corresponde es gestionar la solicitud de recalificación mediante el formulario establecido al efecto.

En cuanto al **promedio académico**, al igual que sucede con el apartado de las actividades formativas, el insumo válido para la asignación del rubro de promedio académico fue indexado al expediente personal en el año 2025, por lo cual, lo que corresponde es gestionar la solicitud de recalificación mediante el formulario respectivo.

Finalmente, sobre el **grado académico**, de la misma manera que los puntos anteriores, el atestado que permite el reconocimiento de dicho rubro fue incorporado al expediente

	personal en junio 2025; razón por la cual, corresponde gestionar la solicitud de recalificación respectiva, según el procedimiento establecido y comunicado mediante el oficio PJ-DGH-RS-0053-2026.
III. Información Relevante	En el caso particular de la Licda. F.C., es importante recordar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la CV-0007-2024 , razón por la cual el cálculo de todos los rubros se hizo a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023 .
IV. Elementos Conclusivos	<ul style="list-style-type: none"> • La experiencia calculada por el sistema SIGA para la señora M.F.C. es correcta, a la fecha de corte correspondiente; a saber: 23 de agosto de 2023. • Sobre la condición de elegibilidad, esta depende de 2 factores: contar con una nota final igual o superior a 70 en el promedio final y, además, tener al menos 2 años de experiencia en puestos profesionales en derecho. Para el caso de la Licda. F.C., cuenta con los 2 años de experiencia profesional; sin embargo, la nota final comunicada en julio 2025 es de 63.9964. Es por esta última que no ostenta la condición de elegible y no por el rubro de experiencia como se indica dentro de la apelación planteada. • En relación con los cursos que menciona dentro de su reclamo, al haberse indexado los atestados de respaldo de forma posterior a la fecha de corte para el cálculo de promedio, corresponde gestionar una solicitud de recalificación de acuerdo con el procedimiento establecido. • Sobre el promedio y grado académicos, se presenta la misma situación indicada en el punto anterior, ya que los atestados que permiten la valoración para reconocimiento fueron incorporados al expediente de forma posterior a la fecha de cálculo del promedio, por lo cual, corresponde gestionar la debida solicitud de recalificación. <p>• Luego del análisis de la petitoria planteada por la Licda. F.C., se concluye que el procedimiento realizado por este Subproceso es correcto y se realizó en estricto apego al Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, sin vulnerar principios ni derechos fundamentales de la persona oferente.</p>
V. Recomendaciones	Por lo anterior, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto de Servicio Judicial, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.

--- 0 ---

Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, se concluye que, conforme al análisis técnico efectuado, el promedio comunicado se ajusta al procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de

Carrera de la Defensa Pública, habiéndose calculado con base en una fecha de corte debidamente notificada.

En consecuencia, corresponde a la persona gestionante acogerse al procedimiento de recalificaciones mediante la vía definida por la Dirección de Gestión Humana.

Por lo tanto, por unanimidad, se acordó: rechazar la apelación presentada por la señora MFC y mantener los resultados del proceso indicados en el informe N°PJ-DGH-RS-0091-2026.

Se declara en firme.

ARTÍCULO VI

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-094-2026 relacionado con recurso de apelación contra el promedio de elegibilidad para persona Defensora Pública, según convocatoria CV-0007-2024, interpuesto por la señora IMR, el cual indica:

“

I. Antecedentes	<p>El Subproceso de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0053-2026, comunicó a cada una de las personas participantes, en conjunto con el informe de promedio, las condiciones bajo las cuales se realizó el cálculo de esa calificación para el cargo de persona Defensora Pública.</p> <p>En dicha comunicación se menciona que el promedio fue calculado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública; y que para las personas que participaron en las convocatorias CV-0001-2024, CV-0005-2024 y CV-0006-2024 el cálculo del promedio se aplicó de acuerdo con la fecha de cierre de cada una de estas.</p> <p>En el caso particular de la Licda. M.R., es importante aclarar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la CV-0007-2024, que corresponde a un registro administrativo creado para integrar a las personas que participaron en procesos selectivos previos a la publicación del Reglamento, razón por la cual su promedio se calculó a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023.</p>
------------------------	---

La señora I.M.R., presenta recurso de apelación, contra el informe de promedio dentro del Sistema de Carrera en la Defensa Pública en relación con los rubros de experiencia, grado académico y capacitación, bajo la siguiente argumentación:

Buenas tardes con todo respeto procedo a presentar apelación del desglose 0053-2026 de mi promedio como persona defensora pública por las siguientes consideraciones:

-No se tomó en cuenta información actualizada sobre mi tiempo de servicio, al día de hoy tengo aproximadamente 12 años de desempeñar este cargo.

-No se tomó en cuenta mi especialidad, actualmente tengo un "Diplomado en Praxis Pericial Forense", dicho título se encuentra en mi expediente académico de Gestión Humana.

-No se incluyó en mi promedio mis cursos de capacitación realizados en la Escuela Judicial, dicha certificación actualizada se encuentra en mi expediente académico de Gestión Humana.

Con todo respeto le solicito actualizar estos rubros, y proceder a realizar el ajuste en mi promedio como persona defensora.

Le agradezco su gestión

Atentamente, se despide

I.M.R.

II. Justificación

Sobre el primer punto, luego de verificar la experiencia para la señora M.R., al 23 de agosto de 2023, se tiene que la misma fue calculada correctamente, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Fecha de Corte: 23/08/2023 12:00 AM			
Clase Puesto	Años Laborados	Meses Laborados	Días Laborados
DEFENSOR PÚBLICO	8	9	6

Asimismo, mediante el oficio que se envía a cada persona, se le comunica que la experiencia interna será actualizada oficiosamente en el transcurso del año 2026.

Sobre el segundo punto, relacionado con el **Diplomado en Praxis Pericial Forense**, se tiene que luego de una nueva revisión del expediente personal, el mismo fue indexado en noviembre 2025; razón por la cual, lo que corresponde es gestionar una solicitud de recalificación.

Asimismo, la interesada indica que se trata de un grado de especialidad; sin embargo, el atestado no indica que se trate de un grado académico; y en caso de que así fuera, el reglamento de carrera de la Defensa Pública establece las condiciones para proceder con este tipo de reconocimiento, para el caso de titulaciones obtenidas en el exterior:

	<p>e- Estudios universitarios adicionales</p> <p>Se consideran en este rubro los estudios universitarios a nivel de posgrado en cualquiera de las especialidades del Derecho, según las condiciones y grados académicos vigentes a nivel nacional o los reconocidos y equiparados del extranjero por el ente rector.</p> <p>La asignación de puntos para este rubro se realizará de la siguiente manera:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Especialidad: 2 puntos • Maestría: 3 puntos • Doctorado: 5 puntos <p>El reconocimiento del puntaje indicado no es acumulativo, por tanto, se considerará únicamente el del grado más alto.</p> <p><u>Antes de realizar el reconocimiento de un título académico obtenido en el extranjero, la persona oferente debe solicitar la equiparación ante el CONARE</u>; exceptuando los posgrados que se obtienen en países con los que existe convenio con Costa Rica. Si en el certificado de algún posgrado obtenido en el extranjero se indica una leyenda de "título propio", este no podrá ser considerado como posgrado, ya que no cuenta con los requisitos mínimos para estimarse como tal (créditos y duración), en esos casos se equiparará como un curso de capacitación dentro de la modalidad de aprovechamiento y se le otorgará el porcentaje correspondiente.</p> <p>De lo anterior se desprende que, para gestionar la solicitud de recalificación, es necesario que se complete la documentación correspondiente para valorar la posibilidad de reconocimiento.</p> <p>Sobre el último punto del reclamo, se procedió a verificar nuevamente el expediente personal y se tiene que las certificaciones a las cuales hace referencia la interesada fueron indexadas en el expediente personal en setiembre 2023 y noviembre 2025; razón por la cual, corresponde gestionar la solicitud de recalificación respectiva, según el procedimiento establecido y comunicado mediante el oficio PJ-DGH-RS-0053-2026.</p>
<p>III. Información Relevante</p>	<p>En el caso particular de la Licda. M.R., es importante recordar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la CV-0007-2024, razón por la cual el cálculo de todos los rubros se hizo a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023.</p>
<p>IV. Elementos Conclusivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La experiencia calculada por el sistema SIGA para la señora I.M.R. es correcta, a la fecha de corte correspondiente; a saber: 23 de agosto de 2023. • Sobre el Diplomado en Praxis Pericial Forense, al tratarse de una titulación obtenida en el exterior, se tiene que no se cuenta con la documentación completa que permita su valoración y, además, el título fue indexado de forma posterior a la fecha de corte mencionada, por lo cual, corresponde completar la documentación faltante y gestionar la debida solicitud de recalificación • En relación con los cursos de la Escuela Judicial, al haber sido indexados los atestados de respaldo de forma posterior a la fecha de corte para el cálculo de promedio, corresponde gestionar una solicitud de recalificación de acuerdo con el procedimiento establecido.

	<ul style="list-style-type: none"> • Luego del análisis de la petitoria planteada por la Licda. M.R., se concluye que el procedimiento realizado por este Subproceso es correcto y se realizó en estricto apego al Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, sin vulnerar principios ni derechos fundamentales de la persona oferente.
V. Recomendaciones	Por lo anterior, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto de Servicio Judicial, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.

--- 0 ---

Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, se concluye que, conforme al análisis técnico efectuado, el promedio comunicado se ajusta al procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, habiéndose calculado con base en una fecha de corte debidamente notificada.

En consecuencia, corresponde a la persona gestionante acogerse al procedimiento de recalificaciones mediante la vía definida por la Dirección de Gestión Humana.

*Por lo tanto, por unanimidad, **se acordó:** rechazar la apelación presentada por la señora IMR y mantener los resultados del proceso indicados en el informe N°PJ-DGH-RS-0094-2026.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-096-2026 relacionado con recurso de apelación contra el promedio de elegibilidad para persona Defensora Pública, según convocatoria CV-0007-2024, interpuesto por la señora MDS, el cual indica:

“

<p>I. Antecedentes</p>	<p>El Subproceso de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0053-2026, comunicó a cada una de las personas participantes, en conjunto con el informe de promedio, las condiciones bajo las cuales se realizó el cálculo de esa calificación para el cargo de persona Defensora Pública.</p> <p>En dicha comunicación se menciona que el promedio fue calculado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública; y que para las personas que participaron en las convocatorias CV-0001-2024, CV-0005-2024 y CV-0006-2024 el cálculo del promedio se aplicó de acuerdo con la fecha de cierre de cada una de estas.</p> <p>En el caso particular de la Licda. D.S., es importante aclarar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio se relaciona con la CV-0007-2024, que corresponde a un registro administrativo creado para integrar a las personas que participaron en procesos selectivos previos a la publicación del Reglamento, razón por la cual su promedio se calculó a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023.</p> <p>La señora M.D.S., presenta recurso de apelación, contra el informe de promedio dentro del Sistema de Carrera en la Defensa Pública en relación con los rubros de experiencia, promedio académico y capacitación, bajo la siguiente argumentación:</p> <p>“Reclutamiento y Selección Poder Judicial S.D</p> <p style="text-align: center;">Recurso de Apelación</p> <p><i>Quien suscribe, M.D.S., cédula de identidad X-XXXX-XXXX, en mi condición de Defensora Pública interina, de conformidad con el artículo 346 de la Ley General de Administración Pública, en tiempo y forma, presento recurso de apelación en contra del “Informe de Promedio Final” CV-0007-2024 en materia de Familia y Pensiones Alimentarias, por el siguiente motivo:</i></p> <p style="text-align: center;">1- Inconformidad en cuanto al rubro de “EXPERIENCIA”.</p> <p><i>Con respecto a este apartado, se me otorga un puntaje de 4,0194. Cuando ésta representación inició sus labores como Defensora Pública en el año 2017, manteniéndome hasta la fecha en dicha labor. Si bien es cierto, hay nombramientos que han sido discontinuos, los mismos son superiores a los cuatro años que erróneamente se reconocieron, por lo que solicito se realice un conteo de manera adecuada, a fin de que se otorguen la cantidad de años laborados bajo este puesto profesional, según la certificación de tiempo servido emitido por este Departamento.</i></p> <p style="text-align: center;">2- Inconformidad en cuanto al porcentaje asignado con respecto al apartado de “Promedio Académico”</p> <p><i>Dentro del rubro mencionado, ésta Dirección procede a consignar que mi persona “No registra”, por tanto no se me otorga ningún tipo de porcentaje referente a este apartado, cuando consta dentro de mi expediente personal el informe de notas universitarias a mi nombre y emitidas por</i></p>
-------------------------------	---

la Universidad Escuela Libre de Derecho, por lo que no se realizó la ponderación respectiva, lo cual ocasionó que no se me consignara el puntaje respectivo.

3- Inconformidad con la valoración referente a “Cursos de Capacitación”

Tal como se puede apreciar en el desglose de la nota en cuanto al rubro “Cursos de Capacitación”, se han omitido considerar cursos aprobados por la suscrita y que se encuentran debidamente incorporados en mi expediente de Gestión Humana en Línea, tales como:

- Aplicación de Lenguaje inclusivo.
- Curso de Formación inicial para Defensores y Defensoras Públicas de Costa Rica.
- Procedimiento especial de flagrancia y sus particularidades.
- Talleres Prácticos del Código Procesal de Familia
- Inducción Básica de Justicia Restaurativa en Materia Disciplinaria.
- Jornadas Especializadas en materia de Penal Juvenil.
- Litigio Laboral con perspectiva de Derechos Humanos.
- Guía de Acceso a la Justicia de los pueblos indígenas para personas Defensora Públicas.
- Proceso Contencioso Administrativo en fase de juicio y casación de sentencia.
- Aplicación del debido proceso en el Proceso Disciplinario Notarial.
- Aplicación del derecho indígena en materia Contenciosa Administrativa.
- Especialización en materia de disciplinaria.

Todo lo anterior, puede ser corroborado dentro mi expediente personal y propiamente en la casilla de “Mi capacitación”, donde se acreditan las horas y las fechas realizadas en cada uno de los cursos anteriormente expuestos y realizados en su mayoría dentro de la Unidad de Capacitación de la Defensa Pública.

Agravios

La calificación otorgada me causa un perjuicio directo en mi trayectoria profesional, en tanto no refleja de manera justa ni objetiva mis atestados, experiencia y desempeño dentro de la institución.

Dicha nota incide negativamente en mi posibilidad de acceder a futuros procesos o concursos que realice la institución, afectando mi desarrollo laboral y mi imagen profesional ante la institución.

Además, la omisión en la valoración integral de mis atestados vulnera el principio de igualdad y derecho a un debido proceso administrativo, al no haberse considerado elementos objetivos que forman parte de mi desempeño y formación profesional.

Pruebas:

- Certificación de tiempo servido a nombre de la recurrente.
 - Notas otorgadas por la Universidad Escuela Libre de Derecho.
 - Certificación de curso sobre lenguaje inclusivo.
 - Certificación sobre Curso de Formación Inicial para Defensores y Defensoras Públicas de Costa Rica.
- Captura de pantalla de cursos recibidos y aprobados, los cuales constan dentro de la pestaña “Mi Capacitación.”

Petitoria:

En razón de lo anterior, solicito se declare CON LUGAR el presente recurso, se tomen en consideración los rubros omitidos y se proceda con un reajuste y revaloración de mi nota, de conformidad con lo expuesto líneas anteriores.

M.D.S.
Defensora Pública”.

II. Justificación

Sobre el primer punto, luego de verificar la **experiencia** para la señora D.S., al 23 de agosto de 2023, se tiene que la misma fue calculada correctamente, tal como se visualiza en la siguiente imagen:

Fecha de Corte: 23/08/2023 12:00 AM			
Clase Puesto	Años Laborados	Meses Laborados	Días Laborados
DEFENSOR PÚBLICO	4	0	7

Asimismo, mediante el oficio PJ-DGH-RS-0053-2026 que se envía a cada persona, se le comunica que la experiencia interna será actualizada oficiosamente en el transcurso del año 2026.

Sobre el segundo punto, relacionado con el rubro de **Promedio Académico** se tiene que luego de una nueva revisión del expediente personal, la certificación de notas del programa de la carrera de Derecho fue indexada en julio 2025; razón por la cual, lo que corresponde es gestionar una solicitud de recalificación.

En relación con el último punto, sobre el rubro de **Capacitación**, se procedió a revisar nuevamente el expediente personal, de donde se desprende que, para el caso de las actividades formativas que se indican, ambos atestados fueron indexados de forma posterior a la fecha de corte; por lo cual, corresponde gestionar la debida solicitud de recalificación.

Curso	Entidad Capacitadora	Horas	Tipo	Indexado Exp. Personal
Aplicación de Lenguaje inclusivo	Gestión de la Capacitación	3	Participación	Setiembre 2023
Curso de Formación inicial para Defensores y Defensoras Públicas de Costa Rica	Defensa Pública	316	Aprovechamiento	Julio 2025

Por otra parte, sobre los cursos que de seguido se anotan, se tiene que ninguno de los atestados de respaldo se ubica en el expediente personal; razón por la cual, corresponde aportar la documentación respectiva y gestionar una solicitud de recalificación.

Curso	Entidad Capacitadora	Horas	Tipo	Indexado Exp. Personal
Procedimiento especial de flagrancia y sus particularidades	-	-	-	No se ubica
Talleres Prácticos del Código Procesal de Familia	-	-	-	No se ubica
Inducción Básica de Justicia Restaurativa en Materia Disciplinaria	-	-	-	No se ubica
Jornadas Especializadas en materia de Penal Juvenil	-	-	-	No se ubica
Litigio Laboral con perspectiva de Derechos Humanos	-	-	-	No se ubica
Guía de Acceso a la Justicia de los pueblos indígenas para personas Defensora Públicas	-	-	-	No se ubica
Proceso Contencioso Administrativo en fase de juicio y casación de sentencia	-	-	-	No se ubica
Aplicación del debido proceso en el Proceso Disciplinario Notarial	-	-	-	No se ubica
Aplicación del derecho indígena en materia Contenciosa Administrativa	-	-	-	No se ubica
Especialización en materia de disciplinaria	-	-	-	No se ubica

Debe considerarse que los cursos realizados a través de Gestión de Capacitación o cualquier otra entidad capacitadora de la institución, igualmente deben ser incorporados en el expediente personal, a efectos de poder gestionar su reconocimiento. Lo anterior, por cuanto resulta indispensable que en el expediente personal digital consten todos los atestados reconocidos, constituyéndose este en el respaldo documental oficialmente aprobado para tales efectos.

Asimismo, es menester aclarar que, para el caso de listas de asistencia o participación, listados de reportes o cursos, carecen de validez para efectos de reconocimiento dentro del promedio.

III. Información Relevante

En el caso particular de la Licda. D.S., es importante recordar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la **CV-0007-2024**, razón por la cual el cálculo de todos los rubros se hizo a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al **23 de agosto de 2023**.

IV. Elementos Conclusivos

- La experiencia calculada por el sistema SIGA para la señora M.D.S. es correcta, a la fecha de corte correspondiente; a saber: **23 de agosto de 2023**.
- En relación con el rubro de promedio académico, se tiene que el atestado fue aportado de forma posterior a la fecha de corte, por lo cual, corresponde gestionar la debida recalificación.
- Sobre el rubro de Capacitación, parte de los cursos apelados fueron indexados al expediente de forma posterior a la fecha de corte, por lo cual, corresponde gestionar la solicitud de recalificación conforme al procedimiento establecido.
- En relación con los cursos que no se ubican en el expediente, es necesario aportar los atestados de respaldo al expediente personal y gestionar la debida recalificación.

	<ul style="list-style-type: none"> • Luego del análisis de la petitoria planteada por la Licda. D.S., se concluye que el procedimiento realizado por parte de este Subproceso es correcto y se realizó en estricto apego al Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, sin vulnerar principios ni derechos fundamentales de la persona oferente.
V. Recomendaciones	Por lo anterior, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto de Servicio Judicial, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.

--- 0 ---

Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, se concluye que, conforme al análisis técnico efectuado, el promedio comunicado se ajusta al procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, habiéndose calculado con base en una fecha de corte debidamente notificada.

En consecuencia, corresponde a la persona gestionante acogerse al procedimiento de recalificaciones mediante la vía definida por la Dirección de Gestión Humana.

*Por lo tanto, por unanimidad, **se acordó:** rechazar la apelación presentada por la señora MDS y mantener los resultados del proceso indicados en el informe N°PJ-DGH-RS-0096-2026.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO VIII

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-133-2026 relacionado con recurso de apelación contra el promedio de elegibilidad para persona Defensora Pública, según convocatoria CV-0007-2024, interpuesto por el señor JPRA, el cual indica:

“

I. Antecedentes	<p>El Subproceso de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0053-2026, comunicó a cada una de las personas participantes, en conjunto con el informe de promedio, las condiciones bajo las cuales se realizó el cálculo de esa calificación para el cargo de persona Defensora Pública.</p> <p>En dicha comunicación se menciona que el promedio fue calculado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública; y que para las personas que participaron en las convocatorias CV-0001-2024, CV-0005-2024 y CV-0006-2024 el cálculo del promedio se aplicó de acuerdo con la fecha de cierre de cada una de estas.</p> <p>En el caso particular del Lic. R.A., es importante aclarar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio se relaciona con la CV-0007-2024, que corresponde a un registro administrativo creado para integrar a las personas que participaron en procesos selectivos previos a la publicación del Reglamento, razón por la cual su promedio se calculó a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023.</p> <p>El señor R.A., presenta recurso de apelación, contra el informe de promedio dentro del Sistema de Carrera en la Defensa Pública en relación con los rubros de promedio, grado académico y de experiencia, bajo la siguiente argumentación:</p> <p>“Señores. Dirección de Gestión Humana. Subproceso de Reclutamiento y Selección Poder Judicial</p> <p><i>Quien suscribe, J.P.R.A., portadora de la cédula de identidad número X XXX XXX, en mi condición de defensor público propietario, de conformidad con el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, en tiempo y forma presento recurso de n en contra de la calificación otorgada como defensor público, por el siguiente motivo:</i></p> <p><i>Tal como se puede apreciar en el desglose de la nota en cuanto a los rubros de “Grados Académicos”, se ha omitido un posgrado que se ha llevado por quien suscribe, y que si bien se encuentran debidamente incorporados en mi expediente de Gestión Humana en nea, no fue tomado en cuenta, para el ponderado de la respectiva nota, el cual corresponde a un “Título de Maester por la Universidad para la Cooperación Internacional en Criminología.”</i></p>
------------------------	---

	<p><i>De igual forma se hecha de menos la cuantificación con respecto al rubro del “promedio académico”, correspondiente al grado de licenciatura, el cual n se encuentra debidamente incorporado en mi expediente de Gestión Humana.</i></p> <p><i>Por último existe un calculo erróneo referente al tiempo de servicio o experiencia, ya que únicamente se cuantifican 8 años y 5 meses cuando lo correcto son 10 años y 11 meses.</i></p> <p>Prueba: <i>Se aporta como prueba resumen de recalificación de carrera Judicial en el proceso de Juez 4, de Fecha de Sesión: 16/01/2026, n mero de n: SCJ-002-2026, notificado recientemente, en donde se hace constar lo arriba indicado y la existencia de los respectivos comprobantes en el expediente personal de Gestión Humana.</i></p> <p>Petitoria: <i>En razón de lo anterior, solicito se declara con lugar el recurso de apelación y se consideren los rubros omitidos con la finalidad de que se recalifique mi nota.</i></p> <p><i>San José 27 de enero 2026.</i></p> <hr/> <p><i>M. Sc J.P.R.A. Defensor Público”.</i></p>
<p>II. Justificación</p>	<p>En cuanto al primer punto, el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, en su artículo 14, inciso e; establece las condiciones para el reconocimiento de un grado académico:</p> <p>e- Estudios universitarios adicionales</p> <p><u><i>Se consideran en este rubro los estudios universitarios a nivel de posgrado en cualquiera de las especialidades del Derecho, según las condiciones y grados académicos vigentes a nivel nacional o los reconocidos y equiparados del extranjero por el ente rector.</i></u></p> <p><i>La asignación de puntos para este rubro se realizará de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> <i>• Especialidad: 2 puntos</i> <i>• Maestría: 3 puntos</i> <i>• Doctorado: 5 puntos</i> <p><i>El reconocimiento del puntaje indicado no es acumulativo, por tanto, se considerará únicamente el del grado más alto.</i></p> <p><i>Antes de realizar el reconocimiento de un título académico obtenido en el extranjero, la persona oferente debe solicitar la equiparación ante el CONARE; exceptuando los posgrados que se obtienen en países con los que existe convenio con Costa Rica. Si en el certificado de algún posgrado obtenido en el extranjero se indica una leyenda de “título propio”, este no podrá ser considerado como posgrado, ya que no cuenta con los requisitos mínimos para estimarse como tal (créditos y duración), en esos casos se equipará como un curso de capacitación</i></p>

dentro de la modalidad de aprovechamiento y se le otorgará el porcentaje correspondiente.

Tal y como se establece en el reglamento, los grados académicos a reconocer son aquellos que correspondan a una especialidad en el área del derecho; y para el caso de la maestría que el señor R.A. pretende que sea reconocida, no cumple con lo normado en el reglamento.

Por lo anterior, debido a que se trata de una especialidad distinta al derecho, este Subproceso trasladó a la Defensa Pública el atestado correspondiente a la Maestría en Criminología, con el fin de contar con el criterio respectivo.

Al respecto, mediante correo del 02 de febrero de 2026, la Máster Gabriela Abarca Morán, Supervisora de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública, indica:

“En cuanto a la Maestría en Criminología, se considera que la criminología por sí misma es un tema relacionado intrínsecamente como una especialidad en derecho, sin embargo, la determinación de dicha naturaleza depende del contenido del programa de dicho post grado. Así las cosas, lo que corresponde es que previo a realizar el análisis y valoración, la persona interesada debe aportar la certificación del plan de estudios o materias que incluía dicha Maestría, para así determinar si efectivamente puede considerarse.

Por lo que se considera necesario de previo realizar tal gestión a la parte recurrente”.

Así las cosas, previo a determinar si es posible el reconocimiento de dicha Maestría, deberá la persona aportar una certificación del plan de estudios que conllevó a la obtención del grado académico citado.

Sobre el segundo punto, luego de la verificación del expediente personal, se tiene que la certificación de notas fue incluida en setiembre de 2023, de forma posterior a la fecha de corte indicada anteriormente. Por lo anterior, lo que corresponde es realizar una solicitud de recalificación según el procedimiento establecido en el oficio PJ-DGH-RS-0053-2026.

Tal como se comunicó al interesado mediante oficio PJ-DGH-RS-0053-2026, todos los rubros contemplados para el cálculo de promedio, incluyendo la experiencia, se estimaron al **23 de agosto de 2023**; razón por la cual, la experiencia calculada es correcta, como se muestra a continuación:

Fecha de Corte: 23/08/2023 12:00 AM			
Clase Puesto	Años Laborados	Meses Laborados	Días Laborados
DEFENSOR PÚBLICO	8	5	18

Finalmente, se recuerda que, según lo indicado en el mismo oficio, la experiencia interna adquirida en el Poder Judicial será actualizada en forma oficiosa por la Dirección de Gestión Humana, en el transcurso del año 2026.

III. Información Relevante	En el caso particular del Lic. R.A., es importante recordar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la CV-0007-2024 , razón por la cual el cálculo de experiencia se hizo a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023 .
IV. Elementos Conclusivos	<ul style="list-style-type: none"> • El grado académico de Maestría en Criminología con énfasis en Seguridad Humana no cumple con lo establecido en el reglamento de carrera de la Defensa Pública, razón por la cual no fue estimado dentro del cálculo del promedio. • En cuanto al promedio académico, al haberse incorporado la certificación de notas de forma posterior a la fecha de corte del cálculo del promedio, corresponde gestionar una solicitud de recalificación conforme a los mecanismos establecidos. • La recalificación por concepto de experiencia interna obtenida a partir del 24 de agosto de 2023, será aplicada de oficio por la Dirección de Gestión Humana en el transcurso del presente año • Luego del análisis de la petitoria planteada por el Lic. R.A., se concluye que el procedimiento realizado por este Subproceso es correcto y se realizó en estricto apego al Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, sin vulnerar principios ni derechos fundamentales de la persona oferente.
V. Recomendaciones	Por lo anterior, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto de Servicio Judicial, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.

”

--- 0 ---

Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, se concluye que, conforme al análisis técnico efectuado, el promedio comunicado se ajusta al procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, habiéndose calculado con base en una fecha de corte debidamente notificada.

En consecuencia, corresponde a la persona gestionante acogerse al procedimiento de recalificaciones mediante la vía definida por la Dirección de Gestión Humana.

Por lo tanto, por unanimidad, **se acordó:** rechazar la apelación presentada por el señor JPRA y mantener los resultados del proceso indicados en el informe N°PJ-DGH-RS-0133-2026.

Se declara en firme.

ARTÍCULO IX

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-145-2026 relacionado con recurso de apelación contra el promedio de elegibilidad para persona Defensora Pública, según convocatoria CV-0007-2024, interpuesto por la señora XRN, el cual indica:

“

I. Antecedentes	<p>El Subproceso de Reclutamiento y Selección, mediante oficio PJ-DGH-RS-0053-2026, comunicó a cada una de las personas participantes, en conjunto con el informe de promedio, las condiciones bajo las cuales se realizó el cálculo de esa calificación para el cargo de persona Defensora Pública.</p> <p>En dicha comunicación se menciona que el promedio fue calculado a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública; y que para las personas que participaron en las convocatorias CV-0001-2024, CV-0005-2024 y CV-0006-2024 el cálculo del promedio se aplicó de acuerdo con la fecha de cierre de cada una de estas.</p> <p>En el caso particular de la Licda. R.N., es importante aclarar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio se relaciona con la CV-0007-2024, que corresponde a un registro administrativo creado para integrar a las personas que participaron en procesos selectivos previos a la publicación del Reglamento, razón por la cual su promedio se calculó a la fecha de entrada en vigencia del Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, es decir, al 23 de agosto de 2023.</p> <p>La señora X.R.N., presenta recurso de revocatoria con apelación en subsidio, contra el informe de promedio dentro del Sistema de Carrera en la Defensa Pública en relación con el rubro de experiencia, bajo la siguiente argumentación:</p> <p style="text-align: center;">“RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO</p> <p>Señores Dirección de Gestión Humana Sección de Reclutamiento y Selección S. D.</p>
------------------------	--

La suscrita X.R.N., cédula de identidad X-XXXX-XXXX, en mi condición de Defensora Pública y participante del Concurso CV-0007-2024, actuando en defensa de mis derechos e intereses legítimos, y estando dentro del plazo legal establecido, procedo a interponer formal RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO contra el INFORME DE PROMEDIO FINAL DEFENSOR PÚBLICOS CV-0007-2024, con fundamento en los siguientes hechos y consideraciones de derecho:

UNO: El día viernes 23 de enero del 2026 recibí notificación del Informe de Promedio Final del Concurso CV-0007-2024, en el cual se estableció mi calificación definitiva. Sin embargo, tras revisar detenidamente dicho informe, he constatado la existencia de errores materiales y omisiones en la valoración de mi expediente, específicamente en los rubros de experiencia profesional y capacitación, lo cual ha resultado en una calificación que no refleja de manera objetiva y completa mis méritos.

DOS: CON RESPECTO AL RUBRO DE EXPERIENCIA: Conforme consta en mi expediente electrónico, presenté declaración jurada debidamente suscrita en la cual hago constar que ejercí como abogada independiente por un período superior a cinco (5) años de manera formal, habiendo estado inscrita ante el Ministerio de Hacienda durante dicho período.

No obstante, lo anterior, en la calificación emitida se me reconocen únicamente dos (2) años, dos (2) meses y nueve (9) días de experiencia, excluyendo injustificadamente el resto de mi trayectoria profesional.

EXPERIENCIA						
Tipo experiencia	Tiempo Total			Excedente		
	Años	Meses	Días	Años	Meses	Días
Categoría A	2	2	9	0	0	0
Categoría B	0	0	0	0	0	0
Categoría C	0	0	0	0	0	0

Total de porcentaje obtenido en rubro de pruebas: 56,5250 %

Puntaje reconocido experiencia: 2,1917 %

Esta omisión constituye un error material evidente que me causa grave perjuicio, toda vez que:

De contabilizarse correctamente mi experiencia hasta la fecha de corte del concurso, se acreditarían más de siete (7) años de ejercicio profesional.

Con dicha experiencia debidamente computada, correspondería otorgarme un puntaje mayor en esta categoría, conforme lo establece el Sistema de Carrera en la Defensa Pública.

La declaración jurada presentada tiene pleno valor probatorio y fue acompañada de la documentación respaldatoria correspondiente y con la debida inscripción ante el Ministerio de Hacienda, que para nadie es un secreto que un abogado para que pueda ejercer de manera legal debe estar en cumplimiento fiscal además de la C.C.S.S, sino ese tiempo de experiencia no se contabiliza.

Solicito que se proceda a la rectificación inmediata de este rubro, reconociéndose la totalidad de mi experiencia profesional acreditada en el expediente.

SEGUNDO: SOBRE LOS CURSOS DE APROVECHAMIENTO Y PARTICIPACIÓN: Del análisis del Informe de Promedio Final se desprende que no se están reconociendo la totalidad de los cursos de capacitación que he cursado y aprobado, a pesar de que, dichos cursos constan debidamente registrados en la plataforma de Gestión Humana, apartado "Mi capacitación".

A la fecha de corte del concurso, todos estos cursos ya habían sido finalizados con nota aprobatoria.

Estos cursos fueron impartidos por Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 14 del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, que textualmente dispone:

"La capacitación debe ser impartida por:

- Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública o promovido por la Defensa Pública
- Escuela Judicial
- Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica"

Los cursos omitidos en la calificación:

Los siguientes cursos, cursados y aprobados antes de la fecha de corte, no fueron considerados en mi calificación final:

Técnicas de litigación 1. en procesos de pensiones alimentarias y familia, levantamiento del velo societario.

2. Aspectos básicos del peritaje médico-forense en materia de Riesgos de Trabajo.

3. Aplicación del Lenguaje Inclusivo en el contexto judicial.

4. Seguridad de la Información y seguridad informática.

5. Impugnaciones con especial énfasis recurso de casación, pensiones y familia.

6. Penal para disponibilidad.

7. ¿Cómo liderar un público de calidad?

8. Jornadas académicas derecho procesal de familia y pensiones alimentarias.

9. Interrogatorio y contrainterrogatorio en procesos de pensiones alimentarias.

10. Curso de Nivelación en Materia de Pensiones Alimentarias (Constancia emitida por la licenciada María Felicia Zoch Badilla.

Código Curso	Nombre del Curso	Fecha Inicio	Clase Curso	Tipo Curso	Nombre Ente Organizador	Nota Obtenida	Estado
3338	Jornadas académicas derecho procesal de familia y pensiones alimentarias	09/06/2023	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	100.00	Aprobado
3295	Interrogatorio y contrainterrogatorio en procesos de pensiones alimentarias y familia	24/04/2023	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	100.00	Aprobado

Cursos por empleado

Código Curso	Nombre del Curso	Fecha Inicio	Clase Curso	Tipo Curso	Nombre Ente Organizador	Nota Obtenida	Estado
3225	Técnicas de litigación en procesos de pensiones alimentarias y familia. Levantamiento del velo societario	24/01/2023	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	100.00	Aprobado
3205	Aspectos básicos del peritaje médico-forense en materia de Riesgos del Trabajos	09/11/2022	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	100.00	Aprobado
3140	Reforma al artículo 242 del Código de Familia	31/08/2022	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	0.00	Inconcluso
2337	Aplicación del lenguaje inclusivo en el contexto judicial	29/08/2022	Virtual Autoaprendizaje	Participación	Subproceso Gestión de la Capacitación	91.00	Aprobado
2505	Seguridad de la Información y Seguridad Informática	16/08/2022	Virtual Autoaprendizaje	Participación	Subproceso Gestión de la Capacitación	78.00	Aprobado

Cursos por empleado

Código Curso	Nombre del Curso	Fecha Inicio	Clase Curso	Tipo Curso	Nombre Ente Organizador	Nota Obtenida	Estado
2979	Impugnaciones con especial énfasis en recurso de casación, pensiones y familia	28/03/2022	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	100.00	Aprobado
3015	Proceso de cobros en materia de pensiones y familia	01/03/2022	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	0.00	Inconcluso
2978	Penal para disponibilidad	10/02/2022	Virtual Telepresencia	Participación	Proceso de Gestión del Conocimiento de la Defensa Pública	100.00	Aprobado
202	¿Cómo Liderar Un Servicio Público De Calidad?	09/11/2009	Virtual Autoaprendizaje	Participación	Subproceso Gestión de la Capacitación	100.00	Aprobado

Como se puede denotar mediante los pantallazos que se adjuntan al recurso, esos cursos con impartidos por la misma Defensa Pública, listado que como mencioné están en el apartado de "Mi Capacitación" que lo cierto del caso, es que ni el mismo departamento pudo verificar el faltante de esos cursos, sino que solamente reviso la lista del apartado de "Los Atestados", y vuelvo e indicó cursos impartidos por la misma Defensa Pública que omite y no contabiliza. Y lo más increíble de todo es que tampoco me toman en consideración el curso obligatorio de nivelación en mi materia que tuve que participar como requisito para ser parte de la Defensa Pública, lo más irracional es que ni tan siquiera lo valoran a sabiendas que mi persona a tenido nombramientos consecutivos estables por más de tres años en dicho departamento.

La exclusión injustificada de estos cursos afecta directamente mi puntuación en el rubro de capacitación, disminuyendo inmediatamente mi calificación final y colocándome en una situación de desventaja respecto a otros participantes del concurso.

Solicito que se proceda a la inclusión y valoración de todos estos cursos en mi calificación final, conforme a la normativa aplicable.

Fundamentación Jurídica:

El presente recurso se interpone con fundamento en los artículos 33, 39 y 41 de la Constitución Política, 346 de la Ley General de la República.

PRETENSIÓN

Con base en los fundamentos expuestos, solicito respetuosamente:

A) Como Revocatoria:

	<p>Que se REVOQUE el Informe de Promedio Final emitido en el Concurso CV-0007-2024 y se proceda a emitir una nueva calificación que incluya:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La totalidad de mi experiencia profesional debidamente acreditada (más de siete años), otorgándose el puntaje máximo correspondiente a este rubro. 2. El reconocimiento y valoración de los nueve (10) cursos de capacitación omitidos, debidamente aprobados y registrados en la plataforma institucional. <p>B) Como Apelación en Subsidio: En caso de no acogerse favorablemente el recurso de revocatoria, solicito que el presente recurso sea elevado en apelación ante la instancia jerárquica superior competente, para que proceda conforme a derecho ordenándose la rectificación de mi calificación final conforme a los méritos efectivamente acreditados en mi expediente.</p> <p>Puntarenas 28 de enero del 2026”</p>
<p>II. Justificación</p>	<p>Sobre la experiencia externa:</p> <p><u>Antecedente en materia Laboral</u></p> <p>El 2 de julio de 2025 fue comunicado a la interesada el promedio en materia Laboral. En esa ocasión, la señora R.N. solicitó conocer el motivo por el cual no se le consideró la experiencia externa; por ello, el 03 de julio de 2025, mediante correo electrónico, se le aclaró que:</p> <ul style="list-style-type: none"> • La certificación O.A.G.I.R.H.R.O-1063-2023, emitida por el Ministerio de Justicia y Paz, se aportó en su expediente personal hasta enero de 2024, es decir, fuera de la fecha de corte; además se le indicó que la misma no indica las funciones ejecutadas lo cual es necesario para valorar el reconocimiento en su promedio. • La declaración jurada sobre experiencia como Abogada Litigante, no cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento del Sistema de Carrera en la Defensa Pública, por cuanto únicamente menciona un periodo de tiempo aproximado. • Finalmente, se le recordó el procedimiento para solicitar recalificación por experiencia externa, cursos, postgrados y promedio académico. <p>Sobre este particular, el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, en su artículo 14, inciso c; establece las condiciones para el reconocimiento de la experiencia externa:</p> <p><i>La experiencia laboral externa al Poder Judicial como profesional en Derecho, deberá ser comprobada por la persona interesada, de la siguiente manera:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> - Persona abogada litigante: <u>Declaración jurada no protocolizada sobre los periodos exactos (años, meses, días) que fungió como persona abogada o notaria y comprobante como persona contribuyente de Tributación Directa; además, cualquier otro documento que compruebe en forma idónea dicha experiencia.</u> - Persona abogada en empresas privadas, en instituciones estatales o en organismos internacionales: <u>mediante certificaciones o constancias respectivas en que se acredite el tiempo servido exacto, el título o nombre del cargo, y el tipo de funciones, y únicamente las</u>

relacionadas con labores jurídicas a nivel profesional (no asistencial), en caso de haber desempeñado distintos cargos.

Considerando las disposiciones anteriores, se reitera que la declaración jurada aportada en 2019 se encuentra incompleta, ya que no especifica los períodos exactos durante los cuales ejerció como abogada. En su lugar, se consigna únicamente una aproximación temporal, al indicarse que “*he laborado cerca de un periodo de más de cinco años*”. Esta imprecisión genera ambigüedad y no permite realizar el cómputo exacto de la experiencia, conforme a lo requerido.

En cuanto a este rubro, la interesada presentó una nueva solicitud de recalificación que se encuentra en análisis.

Sobre el segundo punto, relacionado con el rubro de **Capacitación**, luego de la revisión del expediente personal, se determinó que todos los atestados indexados a la fecha de corte del cálculo del promedio fueron contemplados. Para el caso de los atestados incorporados a partir de agosto 2025, corresponde gestionar una solicitud de recalificación mediante el procedimiento establecido y comunicado mediante el oficio PJ-DGH-RS-0053-2026.

Respecto a los cursos que menciona la señora R.N. en el recurso de revocatoria con apelación; y que se enlistan a continuación, se tiene que, luego de una nueva revisión del expediente personal, no se ubican los atestados de respaldo de dichas actividades formativas; razón por la cual, no fueron considerados dentro del cálculo del promedio.

1. *Técnicas de litigación en procesos de pensiones alimentarias y familia, levantamiento del velo societario.*
2. *Aspectos básicos del peritaje médico-forense en materia de Riesgos de Trabajo.*
3. *Aplicación del Lenguaje Inclusivo en el contexto judicial.*
4. *Seguridad de la Información y seguridad informática.*
5. *Impugnaciones con especial énfasis recurso de casación, pensiones y familia.*
6. *Penal para disponibilidad.*
7. *¿Cómo liderar un servicio público de calidad?*
8. *Jornadas académicas derecho procesal de familia y pensiones alimentarias.*
9. *Interrogatorio y contrainterrogatorio en procesos de pensiones alimentarias.*
10. *Curso de Nivelación en Materia de Pensiones Alimentarias (Constancia emitida por la licenciada María Felicia Zoch Badilla.*

En cuanto a las imágenes de los cursos que aporta doña X.R. como parte de la fundamentación de su recurso, se tiene que las mismas no cuentan con la información completa que permita su valoración para ser reconocidos, toda vez que listas de asistencia, participación o reportes de cursos carecen de validez para efectos de reconocimiento dentro del promedio, según lo definido por el mismo Reglamento.

Por lo anterior, para valorar la posibilidad de reconocimiento, es necesario que se aporte el certificado completo, o bien una constancia o certificación que indique claramente:

- Nombre del curso,
- Entidad capacitadora,
- Cantidad de horas,

- Tipo de curso (aprovechamiento o participación),
- Fecha de finalización, y
- Firma(s) correspondientes.

Adicionalmente, sobre este particular, el reglamento de la Defensa Pública establece que el expediente de Gestión Humana es el único medio oficial para la recepción y validación de atestados; y así lo aclara la Circular N° 07-2021 de la Defensa Pública:



Tel 2211-9800 / Fax 2257-5634
Apartado Postal 10104 San José
adm-defensa@poder-judicial.go.cr

CIRCULAR N° 07-2021

DE: Jefatura de la Defensa Pública.

PARA: Personal de la Defensa Pública y Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública.

FECHA: 10 de agosto 2021.

GESTIÓN DOCUMENTAL EN EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN DE LA DEFENSA PÚBLICA

I) Documentación de personas interesadas en laborar en la Defensa Pública:

Se le solicita al personal de la Defensa Pública, que en caso de que se presenten en las distintas oficinas de la institución, personas interesadas en laborar en la Defensa Pública, se les informe que:

- Deberán participar de los procesos de reclutamiento y selección que se realicen a través de las convocatorias publicadas, ingresando al apartado oficial de internet del Poder Judicial www.poder-judicial.go.cr/gestionhumana, a la opción de concursos o convocatorias de Reclutamiento y Selección de la Dirección de Gestión Humana.
- Toda documentación con información personal, profesional, requisitos para el puesto, hoja de carrera de vida, atestados académicos y cualquier detalle de interés laboral requerido conforme al proceso de concurso o convocatoria vigente, corresponderá remitirla **exclusivamente** a los medios oficiales de recepción de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

En virtud de lo anterior, en ninguna de las oficinas de la institución a nivel nacional, deberá recibirse por parte del personal la documentación antes citada, toda vez que, el trámite de la misma no corresponde al Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública, por lo que, a fin de que la persona interesada reciba la información correcta, deberá el o la funcionaria explicarle sobre el procedimiento indicado.

II) Documentación de personas interinas o en propiedad de la Defensa Pública:

Se insta al personal de la Defensa Pública de todas las oficinas, a mantener actualizados los documentos de su expediente personal, localizado en intranet en la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial, - requisitos del puesto, atestados, grados académicos, capacitaciones recibidas, entre otros-.

1



Tel 2211-9800 / Fax 2257-5634
Apartado Postal 10104 San José
adm-defensa@poder-judicial.go.cr

De manera que, a fin de evitar la duplicidad en la recepción de los citados documentos, a partir de la vigencia de la presente circular, el Subproceso de Reclutamiento y Selección de la Defensa Pública, no recibirá dicha información, y de remitirse este tipo de documentos, se procederá con su devolución a la persona remitente por parte del citado Subproceso.

Atentamente,

Juan Carlos
Pérez Murillo
M.Sc. Juan Carlos Pérez Murillo
Directos

Firmado digitalmente
por Juan Carlos Pérez
Murillo
Fecha: 2021.08.10
07:41:23 -06'00'

De igual forma las circulares **N° 233-2022** y **PJ-DGH-CIR-06-2025**, comunicadas por la Secretaría General de la Corte y la Dirección de Gestión Humana respectivamente, hacen alusión a la responsabilidad que tienen las personas funcionarias de mantener actualizados sus atestados en el expediente personal de Gestión Humana.

Debe considerarse que los cursos realizados a través de Gestión de Capacitación y cualquier otra entidad capacitadora del Poder Judicial, igualmente deben ser incorporados en el expediente personal, a efectos de poder gestionar su reconocimiento. Lo anterior, por cuanto resulta indispensable que en el expediente personal digital consten todos los atestados reconocidos, constituyéndose este en el respaldo documental oficialmente aprobado para tales efectos.

Ahora bien, consta en nuestros controles que la Licda. R.N. ya gestionó una nueva solicitud de recalificación; por lo cual, corresponde esperar la resolución de la misma.

III. Información Relevante

En el caso particular de la Licda. R.N., es importante recordar que el informe de calificación indica en el encabezado que el promedio corresponde a la **CV-0007-2024**, razón por la cual el cálculo de experiencia se hizo a la fecha de cierre de la convocatoria, es decir, al **23 de agosto de 2023**.

<p>IV. Elementos Conclusivos</p>	<ul style="list-style-type: none"> • La documentación ubicada en el expediente personal, relacionada con la experiencia externa no cumple con lo establecido en el reglamento de carrera de la Defensa Pública. • La interesada presentó una solicitud de recalificación donde aportó una nueva declaración jurada; misma que se encuentra en análisis. • Para el caso de las actividades formativas indicadas por la señora R.N., no se ubican en su expediente personal los documentos que las acrediten. Corresponde que incorpore los atestados respectivos a estas y gestionar una solicitud de recalificación conforme a los mecanismos establecidos. • Luego del análisis de la petitoria planteada por la Licda. R.N., se concluye que el procedimiento realizado por este Subproceso es correcto y se realizó en estricto apego al Reglamento de Carrera de la Defensa Pública, sin vulnerar principios ni derechos fundamentales de la persona oferente.
<p>V. Recomendaciones</p>	<p>Por lo anterior, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto de Servicio Judicial, se procede a elevar el recurso al Consejo de Personal, para lo que a bien estime disponer.</p>

”

--- 0 ---

Presentado el informe anterior por la Licda. Aslhey Quesada Valerio, profesional del Subproceso de Reclutamiento y Selección de Personal de la Dirección de Gestión Humana, se concluye que, conforme al análisis técnico efectuado, el promedio comunicado se ajusta al procedimiento establecido en el Reglamento del Sistema de Carrera de la Defensa Pública, habiéndose calculado con base en una fecha de corte debidamente notificada.

En consecuencia, corresponde a la persona gestionante acogerse al procedimiento de recalificaciones mediante la vía definida por la Dirección de Gestión Humana.

*Por lo tanto, por unanimidad, **se acordó:** rechazar la apelación presentada por la señora XRN y mantener los resultados del proceso indicados en el informe N°PJ-DGH-RS-0145-2026.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO X

Se procede a conocer el oficio N°PJ-DGH-RS-186-2026.

La Licda. Aslhey Quesada Valerio, Profesional del Subproceso Reclutamiento y Selección de Personal, expone el informe citado relacionado con apelación presentada por la señora MBC, a quien se le comunicó el promedio ponderado obtenido de 84,4850%, para la clase de puesto Abogada de Asistencia Social en la Defensa Pública, el cual fue calculado de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Ingreso al Sistema de Carrera de la Defensa Pública, aprobado por la Corte Plena en la sesión N° 33-2023 del 31 de julio de 2023, artículo IV. La señora BC apela el mismo por cuanto participó en el concurso CV-0013-19 para ser Abogado y Abogada de Asistencia Social (Defensor o Defensora Pública en material Laboral), donde obtuvo un promedio final de 98.54, cuando aún no se encontraba vigente dicho Reglamento.

*Este órgano recomendativo, después de analizar y discutir lo anterior, consideró que previo a tomar un acuerdo definitivo y con el objetivo de contar con mayor detalle y claridad respecto de lo dispuesto en el transitorio del Reglamento de Ingreso al Sistema de Carrera de la Defensa Pública, sobre los parámetros definidos reglamentariamente, y a fin de no ocasionar perjuicio a las personas oferentes elegibles mediante la aplicación de normativa posterior a su participación, **acordó:** invitar a sesión del Consejo de Personal al Lic. Juan Carlos Pérez Murillo, Jefe de la Defensa Pública, para exponerle las preocupaciones que han surgido en este caso y otros similares, con el propósito de buscar una pronta solución, sin lesionar los derechos de las personas oferentes participantes para este tipo de concursos.*

Se declara en firme.

ARTÍCULO XI

Se procede a conocer el oficio 183-ADM/UPI-2026 de la Unidad de Potencial Interno Administración del OIJ relacionado con recurso de apelación presentado por el oferente VCM, al resultado de la evaluación psicolaboral aplicada en el proceso selectivo RP-0002-2025, el cual indica:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, **se eleva el recurso de apelación interpuesto por el oferente VCMA**, cédula de identidad número XXXXXXXXXXXX, en atención al resultado de “No Aprobado” obtenido en la etapa de pruebas psicométricas correspondientes al proceso selectivo RP-0002-2025, para los puestos de investigador 1., Custodio de detenidos y Agente de protección 1, catalogados como puestos de riesgo del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).

I. Antecedentes

El señor VCMA participó en el proceso selectivo RP-0002-2025 para los puestos de Investigador 1, Custodio y Agente 1 del Organismo de Investigación Judicial (OIJ). En la etapa de evaluación de pruebas psicométricas el 19 de enero de 2026, obtuvo el resultado de “No Aprobado”, el cual fue notificado por los canales oficiales establecidos el 22 de enero del mismo año.

El oferente presentó recurso de revocatoria con apelación e incidente de nulidad el 23 de enero de 2026, en el cual manifestó su inconformidad con el resultado obtenido. Argumentó que, durante la aplicación de pruebas, se realizaban trabajos de construcción cercanos al auditorio que —según su alegato— generaron ruido y le impidieron concentrarse adecuadamente. Con base en esto, solicitó la repetición de la prueba y el envío del informe técnico correspondiente. Además, realizó observaciones sobre el formulario institucional para presentar recursos, alegando que su redacción puede resultar compleja para personas sin formación jurídica.

Textualmente indica:

Por este medio el suscrito VCMA, cedula XXXXXXXXXXXX presenta recurso de revocatoria y apelación e incidente nulidad y revocación, en tiempo y forma con base a la LGAP artículos,342, 343, 344, 345, 346, 347 348 Y 169, 171, 172,173,174,175. EL motivo que radica el siguiente recurso, es que el día 19 de enero del 2026, día que mi persona realizo la pruebas psicolaborales a las 8 15 am en el auditorio que está en el primer piso, se estaban llevando a cabo trabajos de construcción entre ellos trabajos con herramientas eléctricas en la perforación de paredes, lo que resulto difícil concentrarse para hacer la prueba de la mejor manera, incluso los funcionarios que estaban a cargo de la prueba fueron y hablaron

para que disminuyan el ruido, pero nunca hubo un cese del ruido siguieron trabajado durante toda la prueba. La situación se debió prever y convocar para otro día la prueba psicolaboral. PETICION: Por esa razón solicito nuevamente que se me aplique la prueba psicolaborales. También solicito que se me envíen los resultados de la prueba psicolaboral de ese día ya que resulte NO aprobado. Ahora observando el formulario que fue enviado a mi correo para presentar alguna gestión o solicitud de resultados en mi caso de la prueba psicolaboral se indica que si se debe presentar un recurso debe anotar, el tipo de recurso, su fundamento y su pretensión. No obstante, se le hace una observación a esta Dirección pues de acuerdo a lo que se solicita al oferente es violatorio al principio de informalidad sustentado en el artículo 348 de la LGAP Lo que resulta reprochable hacia el artículo 11 de esta misma ley y 11 de la Constitución política lo que limita el derecho o acceso de las personas que no conocen de Leyes de poder presentar la petición de revisión de su caso que provenga de un texto sencillo y claro.

II. Revisión técnica del caso

En atención a la gestión presentada, se procedió a realizar una revisión interna del expediente técnico del oferente, así como del procedimiento aplicado en la etapa de pruebas psicolaborales. Al respecto, se detalla lo siguiente:

1. La evaluación de pruebas psicolaborales es una etapa excluyente del proceso de selección, fundamentada en la aplicación estandarizada de instrumentos psicométricos válidos, alineados al perfil del puesto y aplicados bajo principios de objetividad, imparcialidad y legalidad.
2. Previo al inicio del proceso, el oferente suscribió el Consentimiento Informado, en cuyo punto 16 indicó estar conforme con el espacio físico, herramientas y entorno, y aceptó que ante cualquier afectación debía comunicarla al personal profesional a cargo. Asimismo, el punto 14 señala que el personal de psicología estaría disponible durante toda la evaluación para atender cualquier situación que impidiera continuar con el procedimiento.
3. Según lo informado por el personal técnico, el día 19 de enero de 2026 se presentaron ruidos externos temporales debido a trabajos de reparación en la Plaza de la Justicia. Sin embargo, antes del inicio formal de la evaluación, el profesional Alonso Jiménez Fallas coordinó con el personal de obra para suspender dichos trabajos, logrando eliminar completamente los ruidos, lo cual garantizó condiciones óptimas durante la aplicación.
4. En los registros institucionales no consta ningún reporte verbal ni boleta de incidente que refiera una afectación comunicada por el oferente durante el desarrollo de las pruebas. Conforme al protocolo, toda situación que afecte la aplicación debe documentarse en el momento, y así buscar las posibles soluciones para continuar con la prueba, lo cual no ocurrió en este caso.
5. El procedimiento se desarrolló conforme a los lineamientos técnicos e institucionales, sin identificarse vicios procedimentales, errores técnicos ni afectaciones sustanciales. La solicitud de repetir la prueba no

resulta procedente, ya que contravendría los principios de igualdad de condiciones, legalidad y seguridad jurídica, establecidos en la Ley General de la Administración Pública y el Estatuto del Servicio Judicial.

III. Consideraciones finales

1. El resultado otorgado refleja el nivel de ajuste del oferente al perfil de puesto requerido. La evaluación se realizó en condiciones controladas, con instrumentos técnicos estandarizados y supervisión profesional competente.
2. No se evidencian fundamentos técnicos ni procedimentales que justifiquen la repetición de la evaluación o la anulación del resultado.
3. La ausencia de una notificación oportuna y formal durante la aplicación limita la viabilidad de revisión posterior, conforme a los protocolos establecidos.
4. En garantía del derecho de información, el día 2 de febrero de 2026 se remitió al oferente el informe técnico individual (Oficio 149-ADM/UPI-2026), el cual contiene los fundamentos técnicos de su resultado. Este informe constituye un insumo técnico para la toma de decisiones, pero no reviste la naturaleza de un acto administrativo final impugnabile.
5. Así mismo, se procedió a remitir respuesta formal a su solicitud de revocatoria, mediante oficio N.º 182-ADM/UPI-2025, con fecha 2 de febrero de 2026. En dicho documento se detallaron los fundamentos técnicos, éticos y normativos del resultado obtenido, así como las razones por las cuales no procede su solicitud de nueva evaluación, conforme a la normativa vigente y al marco ético que regula el ejercicio profesional en psicología.

III. Recomendación

Por lo anterior, esta Unidad Técnica:

1. Recomienda rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor VCMA, dentro del proceso selectivo RP-0002-2025, correspondiente a los puestos de Investigador 1, Custodio y Agente 1 del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).
2. Ratificar la validez y legalidad del Informe Psicolaboral elaborado y remitido por la Unidad de Potencial Interno, emitido por la persona profesional competente, conforme a criterios técnicos, éticos y normativos, y en apego al perfil requerido para el puesto convocado. Dicho informe constituye un insumo técnico especializado para la toma de decisiones administrativas, pero no reviste la naturaleza jurídica de un acto administrativo definitivo, según lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública.
3. **Declarar improcedente la solicitud de repetir la evaluación**, al no haberse demostrado afectaciones sustanciales, vicios procedimentales ni situaciones formales que alteraran la validez del procedimiento.”

*Analizado el informe anterior presentado por la Msc. Karol Murillo Garvey, Coordinadora del Área de Psicología, Sección de Potencial Interno de la Administración del OIJ, consideraron las personas integrantes del Consejo de Personal, no tener observaciones al informe expuesto, por tanto por unanimidad, **se acordó:** aprobar el informe técnico 183-ADM/UPI-2026 y rechazar en todos sus extremos el recurso de apelación interpuesto por el señor MAVC, al resultado de la evaluación psicolaboral aplicada en el proceso selectivo RP-0002-2025, correspondiente a los puestos de Investigador 1, Custodio de Detenidos y Agente de Protección 1, catalogados como puestos de riesgo del Organismo de Investigación Judicial (OIJ).*

Se declara en firme.

--- 0 ---

Se levanta la sesión a las diez horas y treinta minutos.

Mag. Julia Varela Araya
Presidenta

MBA. Roxana Arrieta Meléndez
Secretaria